

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III de artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- 25** De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo
- 59** De la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono
- 81** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción VII al artículo 9 y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 97** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Anexo V

Martes 11 de noviembre

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 39, 44 y 45 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del *Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, presentada por diversos legisladores, elaborado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de la recepción del turno, así como los trabajos previos de esta Comisión Legislativa dictaminadora.
2. En el apartado correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance del Proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.
3. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
4. En el capítulo "**DECRETO**", esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la Iniciativa de estudio.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del día 30 de abril de 2025, el Diputado Fausto Gallardo García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 31 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.
2. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-7-0523, el día 30 de abril la Mesa Directiva turnó, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.
3. En sesión ordinaria del día 30 de abril de 2025, el Diputado Fausto Gallardo García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 19 y 28 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.
4. Mediante oficio D.G.P.L. 66-II-6-0551, en la misma fecha la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.
5. En sesión ordinaria del día 03 de julio de 2025, la Diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.

6. Mediante el oficio CP2R1A.-1006, la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 14 de julio del presente, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Para la elaboración del Presente dictamen se contemplaron la preocupación de las propuestas vinculadas en la búsqueda de la reducción de los residuos y de tener esquemas adecuados para el tratamiento de residuos generados por el uso de las tecnologías, con las iniciativas siguientes:

- a) El Diputado Fausto Gailardo García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El legislador presentó dos iniciativas, que en síntesis se despende, lo siguiente:

- La primera iniciativa: Reforma la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. El objetivo principal es incorporar expresamente a las baterías de ion litio dentro del régimen de residuos sujetos a plan de manejo, debido a los efectos negativos que sus compuestos químicos pueden ocasionar en el medio ambiente y en la salud humana¹.
- Y la segunda para propuesta adiciona una fracción IX Bis al artículo 19 y una fracción V al artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para "incluir con relación a los residuos generados por dispositivos generados por energía fotovoltaica, en esencia garantizar que los avances en materia de energías limpias no se vean comprometidos por una gestión deficiente de sus residuos, y que México consolide su

¹ <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/abr/20250430-II-3.html#iniciativa2>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

transición energética con responsabilidad ambiental y visión de largo plazo².

b) La Diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta iniciativa plantea reformas a los artículos 5, 19, 28 y 31, así como la adición del artículo 18 Bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el objetivo de establecer un tratamiento adecuado para los productos tecnológico, esta iniciativa tiene por objetos generales, lo siguiente:

- "Reducir los residuos de manejo especial provenientes de la industria energética.
- Establecer la categoría de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la cual es aplicable para los paneles solares, baterías e inversores, entre otros.
- Impulsar la infraestructura de reciclaje, recuperación y reúso de materiales provenientes de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Promover modelos de desarrollo sustentable en el sector energético.
- Fomentar la investigación y desarrollo de procesos de reciclaje y sustitución de materiales peligrosos, al mismo tiempo que se identifican materias primas secundarias en la cadena de valor de los aparatos eléctricos y electrónicos³.

² <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/abr/20250430-II-3.html#iniciativa1>

³ <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/jul/20250711.html#Iniciativa4>

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con la Diputada Rocío Abreu y con el Diputado Fausto Gallardo García, en la preocupación por el creciente riesgo ambiental asociado a los paneles solares y baterías provenientes de tecnologías de electromovilidad al final de su vida útil, lo cual representa un obstáculo para una transición energética verdaderamente sustentable. Por ello, es fundamental desarrollar una estrategia integral que garantice un manejo ambientalmente responsable.

Por ello, la Comisión emite un dictamen favorable con modificaciones que consideran las propuestas de ambos diputados, encaminadas a lograr una legislación que asegure la sustentabilidad y la protección ambiental del país.

TERCERA.- Las Iniciativas de estudio cuenta con fundamentación Constitucional en los artículos 4o, 25, 27 y 73, fracción XXIX-G de nuestro máximo ordenamiento jurídico, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso de los recursos naturales.

Los citados artículos establecen literalmente:

"Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL
PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.**

ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

..."

"Artículo 25.- ...

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

..."

Artículo 27.- ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

..."

"Artículo 73, fracción XXIX-G.- ...

El Congreso tiene facultad:

[...]

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

....”

CUARTA.- Las Iniciativas propuestas también obedece al principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1o de nuestra Constitución, mediante el cual se compromete a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurando su evolución continua evitando retrocesos. En ese tenor, es oportuno actualizar el marco jurídico nacional para garantizar una transición energética adecuada, la cual permita proteger la salud pública, prevenir impactos ambientales y fomentar la innovación tecnológica, asegurando así un desarrollo energético limpio y responsable a largo plazo.

QUINTA.- En el contexto internacional, en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, que, *grosso modo*, es un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y más sostenible, reduciendo la brecha de género, combatiendo el hambre, y promoviendo la acción climática para la paz. Esta Agenda estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS's**) con 169 metas, de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y medioambiental.

Cinco de los puntos de los ODS's, a los que están contemplados en el presente Dictamen conforme, los siguientes: **07-** Energía asequible y no contaminante, debido al impulso de uso de energía solar como fuente limpia y accesible, además se busca aumentar la proporción de energía renovable; **09-** Industria, innovación e

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

infraestructura, ya que se fomenta a la infraestructura de reciclaje e investigación en tecnologías limpias para tratar residuos solares; **11-** Ciudades y comunidades sostenibles, porque se busca prevenir el impacto que genera la mala gestión de residuos solares; **12-** Producción y consumo responsable, debido a que se propone una regulación para la gestión responsable de residuos y se promueve el reciclaje y **13-** Acción por el clima, ya que se plantea incorporar la gestión de residuos al marco climático nacional.⁴

SEXTA.- México, como parte del *Acuerdo de París* desde 2016, asumió el compromiso internacional y vinculante de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. En este contexto, la gestión adecuada de los residuos solares se alinea directamente con los objetivos de mitigación climática establecidos en dicho acuerdo. Cumplir con este instrumento no solo representa una obligación jurídica, sino también una oportunidad para avanzar hacia un **modelo de desarrollo más limpio, resiliente e inclusivo**.

Esta Comisión coincide que la reforma contribuirá al cumplimiento efectivo del *Acuerdo de París*, ya que no se limita únicamente a impulsar la generación de energías limpias, sino que propone medidas para **garantizar una transición energética completa y sustentable**. Al incorporar un enfoque integral para el manejo de residuos derivados de tecnologías solares, se promueven prácticas de economía circular, reciclaje y aprovechamiento responsable de recursos.

Tanto esta reforma como el *Acuerdo de París* comparten un objetivo central: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la transformación del modelo energético. Atender la problemática emergente de los residuos fotovoltaicos es fundamental para cumplir no solo con los compromisos formales del acuerdo, sino también con su espíritu, que exige sostenibilidad en toda la cadena de valor de las energías renovables.⁵

⁴ Naciones Unidas. (s. f.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁵ UNFCCC. (s. f.). *El Acuerdo de París*. <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

SÉPTIMA.- El *Convenio de Basilea* regula el manejo y transporte de residuos peligrosos, incluidos los electrónicos, con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de los daños que éstos pueden ocasionar. Al ser parte de este tratado desde 1994, México tiene un compromiso legal vinculante para **garantizar una gestión segura y responsable** de los residuos tecnológicos.

La reforma contribuirá en el cumplimiento de este convenio, pues establece sistemas adecuados para la **gestión ambientalmente responsable de residuos peligrosos**, alineándose con los compromisos internacionales adquiridos por México. Además, este instrumento internacional constituye la base para la regulación en esta materia, ya que seguir sus lineamientos permite prevenir impactos ambientales negativos frente al aumento proyectado de estos residuos.

Con esta reforma a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se aseguraría un manejo adecuado, sostenible y responsable de los residuos, garantizando así que México cumpla plenamente con sus obligaciones internacionales para la protección del medio ambiente y la salud pública.⁶

OCTAVA.- La *Directiva 2012/19/UE (RAEE)* es un mecanismo de la Unión Europea que clasifica los **paneles solares como residuos electrónicos** sujetos a reciclaje obligatorio. Este modelo representa una referencia valiosa para México que, aunque aún no tiene una obligación jurídica específica al respecto, puede adoptar esta directiva como una guía fundamental para garantizar una gestión ambientalmente responsable y actualizada de sus residuos eléctricos y electrónicos.

Reconocemos y valoramos las propuestas de ambos legisladores, integrándolas para fortalecer y emitir Dictamen en sentido positivo con modificaciones para construir un marco legal sólido y eficiente. Por eso la relevancia de incorporar elementos de este instrumento radica son coincidentes con el propósito de **establecer un marco normativo sólido para la gestión adecuada de residuos de**

⁶ Secretaría del Convenio de Basilea. (2014). *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación: Texto y anexos*. [PDF]. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). <https://www.basel.int/Portals/4/basel%20convention/docs/text/baselconvention-text-s.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo los paneles solares, con el fin de minimizar su impacto ambiental.

Adoptar pautas que impulsen una debida gestión de los residuos permitirá a México avanzar en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de cambio climático y sostenibilidad, reforzando su compromiso no solo mediante la generación de energía limpia, sino también a través de una gestión integral y sostenible de los residuos derivados de estas tecnologías. Esto asegura una **transición energética completa**, que considera tanto la producción de energía limpia como el manejo responsable del fin de vida útil de las tecnologías limpias.⁷

NOVENA.- Esta reforma permitirá dar avanzar en el cumplimiento a lo establecido en el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, el cual establece como ejes fundamentales la transición energética sustentable, la economía circular y el fortalecimiento de la infraestructura ambiental.

El Plan reconoce la importancia de una transición energética integral y sostenible, que no solo contemple la generación de energía limpia, sino también la **gestión adecuada de los residuos asociados**, como los paneles solares al final de su vida útil. Por ello, el Proyecto de Decreto responde directamente a esta visión, fomentando la protección ambiental y la innovación tecnológica, aspectos clave para alcanzar las metas de desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático planteadas para el periodo 2025-2030.

Además, el *Plan Nacional de Desarrollo* subraya la necesidad de regular y gestionar responsablemente los residuos derivados de tecnologías limpias.

Cumplir con lo establecido en el Plan es fundamental, ya que es un documento oficial y vinculante que garantiza que México avance hacia una transición energética ordenada, asegure su soberanía energética, reduzca la dependencia

⁷ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2012). *Directiva 2012/19/UE, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 197, 24.7.2012, p. 38-71. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32012L0019>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

de combustibles fósiles y promueva el uso de energías limpias de manera efectiva y sostenible.⁸

DÉCIMA.- La **NOM-161-SEMARNAT-2011** resulta sumamente relevante para la presente Dictamen, ya que ofrece una guía clara al establecer los criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial, incluyendo los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y define los elementos y procedimientos necesarios para la elaboración de sus planes de manejo.

La relación entre esta norma y la presente reforma radica en los **residuos de paneles solares**, los cuales, al concluir su vida útil, contienen materiales peligrosos como metales pesados y componentes electrónicos que pueden generar impactos ambientales graves si no se gestionan adecuadamente. Ante el crecimiento acelerado de sistemas fotovoltaicos en México, se prevé un aumento significativo de estos residuos en un futuro cercano.

La NOM proporciona el marco técnico indispensable para garantizar una **gestión segura y ambientalmente responsable** de estos residuos peligrosos, estableciendo procedimientos claros que deben ser considerados en cualquier plan de manejo.

Además, al ser una Norma Oficial Mexicana, tiene carácter vinculante y cumplimiento obligatorio, formando parte del marco legal ambiental nacional diseñado para proteger la salud humana y el medio ambiente, al establecer reglas precisas para el manejo seguro de residuos que representan riesgos.⁹

⁸ Gobierno de México. (2025). *Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*. <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771>

⁹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2013). *NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos; el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/6633/1/nom-161-semarnat-2011.pdf>

DÉCIMO PRIMERA: La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su artículo 19 la clasificación de los residuos de manejo especial:

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera;

II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos;

III. Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;

IV. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas;

V. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;

VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;

VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;

*VIII. **Residuos tecnológicos** provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de **productos electrónicos** o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

IX. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente;

X. Los neumáticos usados, y

XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Como podemos ver los residuos que los Diputados promoventes sugieren sean incorporado como residuos de manejo especial ya se encuentran considerados en la Ley, lo que falta incorporar en ella es la especificación de la formulación y ejecución de los planes de manejo, sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Razón por la cual, el presente Dictamen, reformar la esencia de las propuestas de los legisladores e incorpora lo antes mencionado en la fracción III del artículo 28 de la Ley en comento.

Para mejor comprensión, se presenta la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los	Artículo 28.- ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

<p>planes de manejo, según corresponda:</p> <p>I. a III...</p> <p><i>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y</i></p> <p>IV. ...</p>	<p>I A III....</p> <p>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y</p> <p>IV. ...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** sobre las reformas y adiciones de diversas disposiciones a la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*, para que sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara Diputados bajo el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción III del artículo 28 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I. y II....

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; **los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

IV....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas necesarias para su aplicación de este Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- La Secretaría implementará campañas de difusión sobre la gestión adecuada de los paneles solares al final de su vida útil, en un plazo no mayor a un año.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ART 28 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posición	Firma
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	A favor	7F577A03DFC04007652A40320EDC3 4C313D1CE83006A9033D9B577DCA C9EA9FAC6B7AB37A25AA38CE3B36 59DEF94F113F4B812CB64A5DBBB8F 1FE5EF49318BD2
 Asael Hernández Cerón (PAN)	Ausentes	9F5574F360867E22458E567C3E7254 F5808D1EA1DAD20F7156D7981A391 991AC43210DDA6996D7F771C594BE 1E6EEBB3B57376E9810E548F25C8B 768013F348F
 Daniel Campos Plancarte (MORENA)	Ausentes	4791C3D2812BE576A37EA6F962099 B889A2B7A33159BCE283F1EE42F59 006BAD09AFA1A9D93B09F93E543A8 74F16CA537946B9267340D12F231C1 541670B0CE9
 Diana Castillo Gabino (PT)	A favor	E4E8D6EFA2D2B52D543B6E7DEE9D 9902926EB6EF947204514EBC46CA2 10FD0CF8762115B05B538C29BB00F 9E3B18F349DB5F6562295145CC1B5 E8DD745EFB855



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

A favor

52558FD13ADC77B15AE7B9C6C292
EE19AF49FBAE2D805D6CE265CE6F
15AC7998EC41C097BE7F58181D315
28B324E2454F3E564460ABD57A95A
2FCB734A3B8E05



Ernesto Núñez Aguilár

(PVEM)

Ausentes

59D1DF4B4760738F68640F93D8EB6
2926B85FDC361231ACB7D8407CCD
27E5C6FF759314FDB50A3ED0FB247
37A830349E658F78CB8EF06BBB7
B10CC8424C18A



Fausto Gallardo García

(PVEM)

A favor

270BB003C46FDC014EF52F4E6FD7A
88857E7073ABE354FB9F73C1467A36
6F407C4ADF4C334E62B0EA007AC4
E1F0B17BD0888D254AB2909C43910
E2F9FE3749A5



Fidel Daniel Chimal García

(PAN)

A favor

B99DABCD009C6ADD8E54CB97D40
B1EF0008D2D67D283CA0C2576BF0A
C217D9D53DDF8AF0F0AAE9379103F
649B57DF2382F5AB4C313DFB0BAB
BD68D17B69607D



Gabino Morales Mendoza

(MORENA)

A favor

1DBA7E3B73DA99E86366A63EC89C
A801F20F1F56AF15EA760CA6A3448
DBB5A2D01164741A06E96DB3F45D1
84A6886BD2AC220FC33C8A30ABAC
580D6FF4DE4703



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

86450AE44B37F700A0CFF490ABF48
B34993C84CA60C34909927BC6C2AC
F8140E61E045E61306A9BDBCD9811
9939BE2748078332A903F2220301D0
A9A7B1984A9



Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)

A favor

9DA38F9A38D446F444CB8306E3857
55AA4038EB1C817A4B5CA060D9766
43C74A566540C063D4C3FFFB3DD8
C7D85E80733A47A9CC814417BE45A
BC8E59CD44147



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

Ausentes

EB561B02773AAA4002DBC2175EEB
A93D9BE2D2F65AD1D2E059AD39AC
7CE27A3E009253669B4D817413E7C
356C61B850766B76BEAE74C6B771E
60E4BF0F7F1388



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

A favor

ED84616828DF7BA99D8AA4B475208
8D304BEA37CB5B7020789716085860
CABCCCC8CB447395D4E810A7B039
02FE0029F531B877E75D1518FA68B6
E159B6EEF32



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F40236E5E8DCEFB9A55642F23453
A4600B888E1FED8F40E95FA693FFC
048E35842679B19FF6C29C0698BFD
303D010B9F0EC49E2FD2A1EC9AF80
1AAEA5E61710



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Isidro Enrique Villegas García

(MORENA)

Ausentes

74DD879DDCCABF11C7ADE11ABA7
04CEA59A4DDFC1D20EB3367E5B8E
2C2947111BFEBE1718E473615BF8B
EFE5AF525B904618368C5F12F330C
BA215F96EA6412C



Jesús Martín Cuanalo Araujo

(PVEM)

A favor

3C8BCA9828CCE98E7E7C09FAF9D5
CAE010ACC15C4D0A9B18567D8629
1D3F21BF309EA3434E71B9C45AFBD
4C8463DD75DF6FBDAA1CF8AA8EA1
475587603D86793



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

4CCF154FB69D69DBF9AA4BD299A3
89B13D5C0680BD4EA4350B20E1271
055F371B56A864C647BAD1BB8A3B
063D058F150707A9102C91481694C2
C5020128C8BD



José Antonio López Ruiz

(PT)

Ausentes

F9AA961BF41C57ADD1FC34BC59FE
A0974AFC01B755DDEAFAD3A398A7
FCF94A97A64F7AE93508614F27DCE
35141E76A0C09977A69B613DA5C13
A14674FF9A31F1



José Luis Téllez Marín

(PT)

A favor

2E25CC9186E25B30838B2FE371E48
650EDA67C4E32ADA5842239A61600
292806EC1E32BC0C6D74BA13A8FA
C36A888E4D0A6636BCFF091574BBE
3E9E0D9D534B7



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artífano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Juan Moreno de Haro
(PRI)

A favor

1B41F6ABEDDD310B9C8418E5F2945
A2CC449037EE4B82D2D6714AF17EF
2B9F43D33419ECD473EDBB43009D5
D1087BDFA5D398E51B02DB45EEBC
CA7E55B6A960B



Leoncio Alfonso Morán Sánchez
(MORENA)

A favor

62D22FE09461555CB8F26706932B39
D8F0AEBDF26DCC0E3DD2B9AFBE4
F74832C86F6E383F2DC361A300B9A
B154C3996827EB504BCB497B154DF
1786709461002



Luis Humberto Aldana Navarro
(MORENA)

A favor

BF4842DE2686828F3F0D4FA64E71F
7E4D6CC0F447C9B8A6F4C22C89F6
BD680BBE64A82A82DAB3735780F17
6322A491A22F6FC6422A27003E7B66
2883D527A5A8



Magaly Armenta Oliveros
(MORENA)

Ausentes

23838404684D875D5D9D7A36198645
E0529F4742E6433809BCF37993CE2
E9B80E40EC8333EF1FE89A6AEF530
D4A5B7171B61AAC8C9E5DFAB217E
CC72A09BB271



Manuel Alejandro Cota Cárdenas
(PVEM)

Ausentes

C4935DDB0E3E034AE60A9769F9D4B
12DF2BB2C931FEA8C55FDD19E706
A6CC1424395E1F64B1CDB39A0A8B
E049801030A4CE54053BD6D0918EB
622CE0F92A165D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

Ausentes

18A531004A85CA8285F4E2A14C3509
6B4D6A89C2EDE5AE0E29898B99B64
8BFBA03A812B00F160C04D588C97D
66F31010798894B82E8888D3D04617
12BD35E74A



Nadia Yadira Sepúlveda García

(MORENA)

A favor

90C3FD9A16B280E2F4CFBB380CDA
2546BD312B2FDAFAC2A0047727B6E
E18782217B6AD4335B99AC6D01125
D815BB053B681AEC5F108F10FD400
1CA8B74D6021B



Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

(MORENA)

A favor

0B1C13066F11029F0C341AA1A10DA
E6D9DAB3A0DEAC4DFE9990FEA5C
7A7A217B8F3253D7F286CF428C09B
FD0397308CDB29A89F9222305A7F6
566FD62480729C



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

4688667FFD11C048C3511E1758BD1
91317D05AF6300B8225F98BFE32825
1E7086B1956EE78429E974B0DC3E1
F066C1FC18365E91C07DFD97D5096
F97399BE4FF



Santy Montemayor Castillo

(MORENA)

A favor

4079D42EE6EC44AAA2DB9852A66B4
2B2B47F10806326835CE2B14CD11F
67C9B83B0675251F95B21D2FA79AF
9C12F3AE9B3AB3B22A0A10D05005C
45D6F688DE89



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de manejo de paneles solares y otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil presentada por la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Venustiano Caamal Coocom
(MORENA)
A favor
75E91734589DB9E70962EC6D2BEA5
8C922ED8A6DC804DB619D28155B60
5E83B0F8B4D56903F7440376A46B5
C30BBE76185E364DA70E126575391
0513087216EF


Víctor Samuel Palma César
(PRI)
A favor
193E9965CEEAB072F41FF8B259C33
F90D30EAA0D2293FE013B32BA4402
98DFB777B1AB138DEF7BBFAFA583D
ADC75462AB438C761E95EA4DC5BC
28A6250AB6AE2D


Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez
(MORENA)
A favor
59FE550298F4A92822AA994C0644C4
466B4D0D5F045BD7B8C2796DE2E6
EAF22A18C2DAC68DC447E354FD3F
72BEE1C6339D129685DD3F7356EB9
159E0016DC71C


Xóchitl Teresa Arzola Vargas
(MORENA)
A favor
390598C43236C0D97CA7DB6D360F2
05B2CC6F6B4941B3534F1D99CCC3
CBD06FF85ED8E2E23DE93B88D180
65580551A86DAED43031FFFB00427
DA6D8B68C9A7B9

Total 33



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados se le turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para ello, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión procedimos al estudio de la iniciativa antes citadas, materia del presente dictamen y, dadas las finalidades jurídicas de ambas, se procedió a realizar su estudio, respecto del cual se analizan todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Turismo, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XLVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

ml



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a continuación ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión de Turismo encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta realizó trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. TRÁMITE LEGISLATIVO: Se describen los actos y las etapas del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVA: Expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.

C. CONSIDERACIONES: Se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa antes citadas y con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: Se plantea la conclusión del dictamen correspondiente a la iniciativa: *ml*



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

1. Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

E. TEXTO REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Se enuncia el proyecto de decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

1. Turno de la iniciativa que promueve la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, el día 11 de diciembre de 2024, la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura, turnó a esta Comisión de Turismo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, suscrita por la misma.

La Comisión de Turismo, recibió el expediente el día 08 de enero de 2025 para efectos del presente dictamen,

Me



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa promovida por la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, suscrita por la misma, propone que:

1. La discapacidad es una realidad que afecta a muchas personas en distintos momentos de la vida, sin importar edad, nivel socioeconómico o género. Puede ser temporal o permanente.

2. El turismo inclusivo busca garantizar igualdad de acceso y oportunidades a todas las personas, eliminando barreras físicas, sociales y emocionales que dificultan la movilidad y participación en actividades turísticas.

3. Falta de infraestructura accesible en hoteles y destinos turísticos en México, lo que impide que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus vacaciones en igualdad de condiciones.

4. Datos sobre discapacidad en México y el mundo:

- En México, 6.17 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total. (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI).

- 53% son mujeres y 47% son hombres. (Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- A nivel mundial, más de mil millones de personas tienen alguna discapacidad (15% de la población). De ellas, 190 millones presentan dificultades severas. (Fuente: Organización Mundial de la Salud, 2020).

5. Impacto económico del turismo inclusivo:

- En el Caribe Mexicano, solo el 1% de los 130,000 cuartos de hotel son accesibles para personas con discapacidad. (Fuente: Por Esto!, 2023).

- Por cada persona con discapacidad que viaja, en promedio, se suman de 1.7 a 4 acompañantes, lo que genera un mayor gasto turístico. (Fuente: Cancún Accesible, 2022).

6. Las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en el turismo incluyen:

- Falta de accesibilidad en el transporte, hoteles y destinos.
- Barreras sociales y discriminación.
- Falta de capacitación del personal turístico.

7. Clasificación hotelera en México:

- El Sistema de Clasificación Hotelera, actualizado en junio de 2024, carece de criterios claros sobre accesibilidad. (Fuente: DOF, 2024).

- Se requiere mejorar la regulación para que los hoteles y servicios turísticos cumplan con estándares mínimos de accesibilidad.

8. El turismo inclusivo es un derecho y una oportunidad económica:

- La inclusión en el turismo no debe verse solo como un acto de beneficencia, sino como un derecho humano.

- Garantizar accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que aumenta el número de turistas y genera crecimiento económico.

me



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

9. Obligaciones legales sobre accesibilidad:

- La Constitución Política de México (artículo 1º) prohíbe la discriminación por discapacidad.
- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a acceder a bienes y servicios en igualdad de condiciones.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el turismo debe alinearse con el desarrollo económico, impulsando la inversión y el crecimiento del mercado interno.

La tabla siguiente muestra la comparación que la proponente presenta entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la;

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan	Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la no discriminación en prestación de servicios turísticos con

me



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

<p>por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</p>	<p>accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</p>
<p>Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.</p>	<p>Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer hasta el 10% de habitaciones como mínimo, así como lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística. La Secretaría, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.</p>

me



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada, para leer la iniciativa completa se puede realizar en el siguiente link:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/12/asun_4822419_20241211_1733860588.pdf

C. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la siguiente iniciativa:

Con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora, refiere que existen disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales, leyes y reglamentos en la materia que desarrolla la iniciativa materia de estudio y análisis.

M



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Dado ello, esta Comisión de Turismo reconoce que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, advierte la prohibición de toda clase de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, se reconoce que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4º, menciona que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Para abundar, es oportuno citar los principales acuerdos internacionales conforme a los cuales México se obliga a respetar el principio de igualdad y no discriminación:

La Declaración de Derechos Humanos señala, en su artículo 7o., que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción alguna, igual derecho a su garantía y a protección contra toda discriminación o provocación de la misma.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece, el compromiso de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades que la misma convención reconoce, y de garantizar el



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, Religión, opiniones, origen, posición económica, nacimiento u otra condición social.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación. Dado ello, enfatiza que la ley debe prohibir la discriminación, y garantizar a todas las personas igual y efectiva protección contra la discriminación.

Es importante señalar, que la intención de todas las disposiciones jurídicas tanto nacionales, como internacionales que reconocen la igualdad y prohíben la discriminación, tienen como fin superior lograr una igualdad sustancial; es decir, revertir efectivamente las desigualdades, con objeto de garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

De igual manera, nuestra Carta Magna, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé que todas las autoridades, desde el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Concretamente el referido instrumento jurídico internacional, tiene como objeto cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad. Cabe señalar, que México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundialmente inclusiva.

TERCERA. El Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, aún vigente considera en su primer objetivo prioritario al turismo incluyente, al cual lo define como: "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país", refiriendo particularmente al turismo incluyente y a la accesibilidad que debe determinar. Sobre el particular, se señala que el nuevo modelo turístico tendrá un rostro social incluyente y de respeto absoluto de los derechos humanos, permitiendo que más mexicanos, sin importar su condición, mejoren su calidad de vida mediante el acceso a un turismo responsable y sostenible con el desarrollo del país y el bienestar de su población.

El modelo delineado en el programa sectorial menciona que la actividad turística debe tener una visión social e incluyente, y que deberá atender a las personas en situación de vulnerabilidad que no han tenido la oportunidad de hacer valer el derecho inalienable estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y han sido excluidos o discriminados.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

En ese contexto, en el marco del turismo incluyente se reconoce que la política pública busca fomentar que ésta actividad se consolide como un derecho de todos los mexicanos, con atención prioritaria a la población históricamente discriminada, como niños, niñas y jóvenes, personas en condiciones de marginación, con discapacidad, adultos mayores, de comunidades indígenas y afroamericanas.

Como parte de las estrategias prioritarias del programa sectorial, se afirma que es preciso "desarrollar instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente", además de "fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad".

De las estrategias del programa sectorial se contemplan diversas acciones específicas, como:

- Promover el acceso al derecho universal al descanso y la recreación, sin costo para personas vulnerables.
- Impulsar la participación de las personas con discapacidad, adultos mayores y personas con movilidad reducida, en la planeación de la política nacional turística para asegurar el turismo accesible en los destinos turísticos del país.
- Diseñar e implementar instrumentos de política en materia de accesibilidad para los productos y servicios turísticos del país.
- Elaborar un catálogo de productos y de servicios turísticos accesibles, para mejorar la inclusión al turismo.

me

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- Capacitar al sector turístico en materia de derechos humanos, discriminación, accesibilidad y diseño universal para fortalecer sus capacidades en materia de turismo accesible.
- Orientar y asesorar en la elaboración del diseño y ejecución de proyectos turísticos accesibles con el propósito de contribuir al desarrollo regional y al fortalecimiento de las comunidades con vocación turística.
- Promover la perspectiva de género en la inclusión y no discriminación en los programas, políticas y proyectos del sector.

En este orden de ideas, cabe señalar que el sexto informe de labores de la Secretaría de Turismo (SECTUR) 2023-2024, Capítulo 2 del apartado "Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país", en el que incluye el tema Desarrollo de Instrumentos y mecanismos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente, se establece que "el nuevo modelo de turismo con rostro social e incluyente que se impulsa en México, como contribución de la Secretaría de Turismo se ha consolidado."

Asimismo, este documento señala que el Grupo Intersectorial de Accesibilidad en el Sector Turístico (GIAST), en el que participa la Secretaría de Turismo y el Consejo Nacional Empresarial Turístico, muestran las siguientes acciones:

- La creación del sello de Turismo Incluyente para otorgarse a empresas turísticas con conocimientos para atender a personas con discapacidad y con instalaciones tanto externas como internas adaptadas de manera accesible. A la fecha se cuenta con un total de 18 sellos de Turismo Incluyente, emitidos en cinco estados de la república: Zacatecas con 13 sellos, Aguascalientes con dos y los estados de Baja California, Chiapas y Guerrero con un sello cada uno; otorgados a cinco restaurantes, siete hoteles, dos aeropuertos, tres agencias de viajes y un museo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- Por medio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en los Centros Integralmente Planeados (CIP's) de Los Cabos, Baja California Sur e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, así como en el Proyecto Turístico Integral (PTI) Litibú, Nayarit, se implementaron 87 elementos de accesibilidad entre rampas, corredores y cruces peatonales.
- El Comité de Inclusión realizó diversas actividades que permitieron promover, impulsar y sensibilizar el respeto a la diversidad y el turismo accesible. En la ceremonia de inauguración del Tianguis Turístico 2024, celebrado del 8 al 12 de abril en Acapulco, Guerrero, se interpretó el Himno Nacional en Lengua de Señas Mexicana (LSM) por parte de un coro que utilizó chalecos sensoriales para realzar la experiencia.
- Se dieron a conocer, en publicaciones en las redes sociales de la SECTUR, así como a través de infografías elaboradas en coordinación con las Secretarías de Turismo Estatales correspondientes y los 13 aeropuertos incluyentes del país, con información actualizada de la metodología vigente para otorgar el Sello de Turismo Incluyente.
- En conjunto con el Consejo Nacional Para Prevenir la discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se impartieron dos seminarios de accesibilidad, "La importancia del turismo accesible para el sector turismo", celebrados el 18 de enero y el 26 de abril de 2023, en el que participaron 62 personas entre Prestadores de Servicios Turísticos (PST) y servidores públicos, destacando que el 65% fueron mujeres y el 35% hombres. Además, participó una persona con discapacidad visual como guía para comprender la sensibilidad de una discapacidad adquirida.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- FONATUR, Tren Maya, S.A. de C.V., informó que se realizaron trabajos de balizamiento en cajones de estacionamiento para personas con discapacidad en la Marina de San Blas, Nayarit. En el Hotel Desert Inn en San Ignacio, Baja California Sur, se incorporaron barras de apoyo para la adecuación de dos baños en las habitaciones asignadas para huéspedes con discapacidad y, en el Parque Ecológico Copalita, en Bahías de Huatulco, Oaxaca, se realizaron trabajos de balizamiento y rehabilitación de rampa a los cajones de estacionamiento asignados para personas con discapacidad.
- Con el propósito de impulsar la inclusión de las personas sordas en el turismo y contribuir al vocabulario de la LSM con palabras del sector turismo, conjuntamente con el Centro de Investigación en Cómputo del Instituto Politécnico Nacional se diseñó un aplicativo móvil que consta de un glosario de términos turísticos en LSM, un módulo de comunicación básico entre las personas sordas y los prestadores de servicios de primer contacto.
- Instalación del GIAST, con el objetivo de impulsar acciones y desarrollar políticas que permitan a personas con discapacidad ejercer el derecho al descanso y la recreación en el sector turismo.
- Se colocó un sitio especial para que los usuarios pudieran identificar de manera sencilla libros y guías dentro del menú adaptativo de la plataforma digital del Centro de Documentación Turística (CEDOC).
- Se estableció alianza con CONAPRED, además de cursos impartidos en temas de igualdad.
- Se incorporaron acciones de accesibilidad para el nuevo Museo de la Hotelería en Orizaba, Veracruz.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- Se elaboraron infografías y trípticos sobre accesibilidad para ser compartidos a los PST.
- Se incluyeron cláusulas específicas para el diseño de accesibilidad en los contratos de las estaciones de Palenque El Triunfo, Candelaria Escárcega, Maxcanú y Playa del Carmen, del proyecto Tren Maya.
- Se propuso el uso de las Guías de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turismo elaboradas por la SECTUR, en las instalaciones del proyecto Tren Maya.
- Profesionalización conjunta con el CONAPRED, mediante los cursos "Inclusión y Discapacidad" y "El ABC de la Accesibilidad Web". Asimismo, se realizó el curso virtual sobre "La inclusión de las personas con discapacidad y la importancia del turismo accesible en México".
- Se ejecutaron los trabajos de conservación y mantenimiento rutinario a los elementos de accesibilidad, ubicados en los CIP y PTI del FONATUR.
- En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, se realizó la georreferenciación en el "Atlas Turístico de México", de las Zonas Arqueológicas que disponen de condiciones para atender a personas con discapacidad.
- Se logró que la infraestructura y los servicios del Tren Maya, dentro de las estaciones y paraderos, incluyeran elementos técnicos de accesibilidad y/o diseño universal.
- Se incluyó dentro del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, el proyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) "Turismo inclusivo", cuya observancia será obligatoria para todos los PST en el territorio nacional.

M



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

CUARTA. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), especifica que la persona con discapacidad es aquella que tiene mucha dificultad o no puede realizar algunas actividades de la vida cotidiana, como: caminar, subir o bajar; ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo, bañarse, vestirse o comer; recordar o concentrarse y hablar o comunicarse; además, personas con algún problema o condición mental¹.

El mismo INEGI señala que en nuestro país, de los más de 129.5 millones de personas que, se estima, vivían en el país en 2023, 6.8 por ciento reportó tener discapacidad, es decir, 8.9 millones de habitantes, de los cuales 46.6 por ciento eran hombres y 53.4 por ciento correspondía a mujeres. De este universo de población, prácticamente la mitad (49.4%) tenían 60 años o más y 34.2 por ciento se ubicaba entre 30 y 59 años de edad. Lo significa que más de 80.0 por ciento de esta población era mayor a 29 años².

Por su parte la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH),³ refiere que el ingreso promedio de las personas con discapacidad es de 16 mil 592 pesos trimestrales, mientras que quienes no sufren esta condición perciben 25 mil 120 pesos. Por tanto, la población con discapacidad obtiene 33.9 por ciento menos de ingresos. Realidad que muestra un factor más de desigualdad sobre esta minoría.

Esta situación de discriminación se confirma al considerar los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022⁴, señalan que, entre las diversas problemáticas que enfrenta la población con discapacidad, resalta la falta de oportunidades para encontrar empleo, en la que 15.8 por ciento indicó

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

² INEGI (22 de mayo de 2024), Comunicado de prensa número 305/24. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>

³ INEGI (2023), ENIGH 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

⁴ INEGI (2023), ENADIS 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

padece esta circunstancia, lo que significa que, además de lo mencionado en el párrafo anterior sobre la desigualdad en sus ingresos, incorporarse al mercado laboral es uno de sus mayores inconvenientes. Además de la falta de instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones, donde 31.9 por ciento de este grupo coincide en ser el mayor inconveniente que enfrentan.

También señala tal encuesta, que de 22.8 por ciento, es decir, prácticamente una cuarta parte de la población de 18 años y más estuvo de acuerdo con la frase "las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo". Lo cual es muestra de los prejuicios, estigmas sociales y estereotipos que enfrentan la población con discapacidad, situación que no les permiten incorporarse a la sociedad de una manera plena para una libre convivencia.⁵

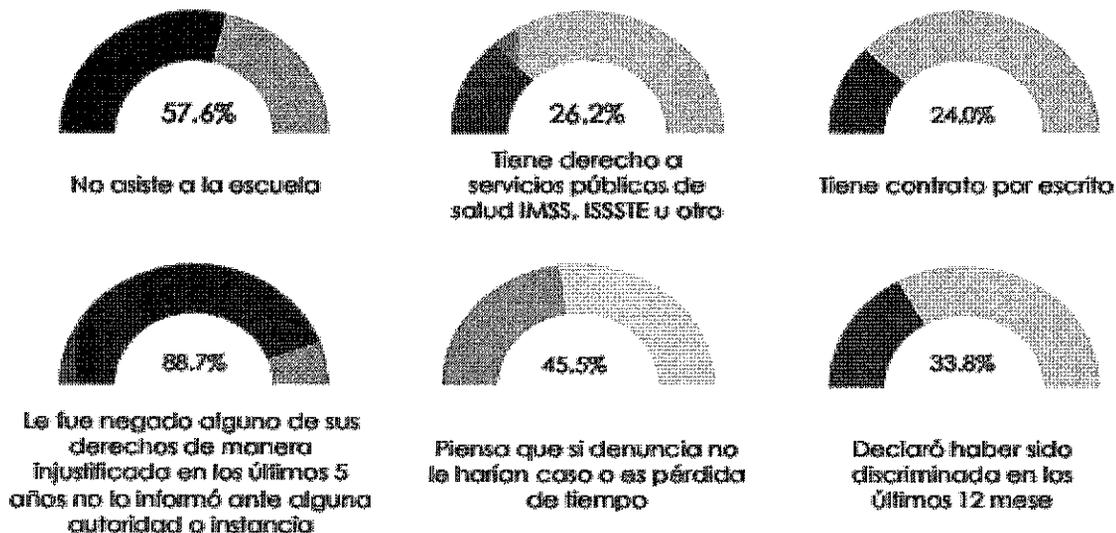
La siguiente gráfica elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) muestra estadísticas sobre las personas con discapacidad respecto a la desventaja que enfrentan en su inclusión a la sociedad:⁶

⁵ <https://www.cefp.gob.mx/cefpnew/index.php>

⁶ <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2024/notacefp0762024.pdf>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Estadísticas a Destacar sobre las Personas con Discapacidad (Porcentaje de población de 12 años o más)



FUENTE: elaborado por CEFP con información del INEGI, (ENADIS) 2022.

A pesar de que se reconoce que ha habido avances significativos en la materia, las estadísticas muestran que las barreras persisten, pues las personas con discapacidad continúan percibiendo falta de oportunidades; condiciones inadecuadas para su movilidad; costos altos para su atención; discriminación, entre otros. En este sentido, el Poder Legislativo queda obligado a intervenir, para abonar a erradicar los problemas que enfrentan las personas que viven tal condición, contrarrestar sus efectos y contribuir al bienestar de las personas con discapacidad.

ML



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

QUINTA. La Organización Mundial de Turismo (OMT), ha mencionado que los problemas de accesibilidad en el sector turismo son diversos y que el turista puede verse afectado en parte de su recorrido, ya sea en acceso a la información, en el transporte local, el alojamiento, las visitas o la participación en eventos culturales o deportivos, tanto como espectador o participante.

En ese sentido, ha señalado en su documento "Recomendaciones de la OMT por un turismo accesible para todos"⁷, que se debe asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico del turismo, al transporte a la información y a las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones, tanto en zonas urbanas como rurales y costeras.

Añade que la accesibilidad propia de un turismo incluyente debe contar con los siguientes elementos:

- a) La gestión del destino turístico.
- b) La información y la publicidad turísticas.
- c) Entornos urbanísticos y arquitectónicos.
- d) Los medios de transporte y las estaciones.
- e) El alojamiento, establecimientos de servicios de comida e instalaciones para congresos.
- f) Actividades culturales.
- g) Otras actividades y eventos turísticos.

⁷ <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2018/07/Recomendaciones-de-la-OMT-turismo-para-todos.pdf>

me

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Para abundar elementos de argumentación en este dictamen, nos referiremos al inciso e) El alojamiento, establecimientos de servicios de comida e instalaciones para congresos.

I. Instalaciones de alojamiento.

- Los establecimientos de alojamiento deberían disponer de un número razonable de habitaciones plenamente accesibles sin necesidad de ayuda.
- Cuando sea posible, las habitaciones adaptadas deberían estar situadas de modo que se faciliten las medidas de evacuación y los recorridos hacia las salidas de emergencia.
- Estas habitaciones deberían diseñarse para que todos los usuarios se puedan desplazar por ellas, encontrar las instalaciones y los servicios y comunicarse de manera cómoda e independiente. Esta recomendación se extiende tanto al cuarto de baño como a la terraza o espacio exterior adyacente si lo hay.
- En este sentido, habrán de tenerse en cuenta las necesidades espaciales y de ayudas técnicas para poder realizar cualquier maniobra de forma cómoda y segura. Todos los dispositivos y accionadores deberían tener en cuenta los principios del diseño universal.
- Las habitaciones e infraestructuras de los establecimientos de alojamiento deberían estar equipadas con sistemas de alarma adecuados para huéspedes sordos y sistemas de comunicación entre la recepción y la habitación adaptados a estas personas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- Dichos establecimientos deberían estar pensados para acoger a los perros guía y proporcionar los elementos esenciales para facilitar su estancia.
- Las recomendaciones que anteceden se deberían aplicar igualmente a las instalaciones de camping, en especial en lo que respecta a cuartos de baño y aseos, así como a sistemas de alarma.

SEXTA. La Comisión de Turismo, considera fundamental continuar impulsando políticas públicas y actualizar la norma en la materia, en aras de que cualquier entorno físico y social sea accesible, para y en beneficio de todos. Es decir, un entorno accesible en la que toda persona con discapacidad mediante medidas y ajustes razonables pueda desplazarse sin limitación desde sus hogares, a los entornos urbanos, sistemas de transporte público terrestre, aéreo o marítimos, y en todo tipo de instalaciones tanto públicas, como privadas.

En este mismo sentido, se reconoce que el turismo accesible para todos no solo consiste en facilitar el acceso a las personas con discapacidad, sino que considere la creación de entornos de diseño universal que favorezcan de manera transversal a todas las personas. Reconociendo, que facilitar el turismo a las personas con discapacidad es un elemento esencial de cualquier política de desarrollo de turismo responsable.

De igual manera, esta Comisión dictaminadora, considera que se debe estar en concordancia con lo que sucede en esta materia a nivel global, pues las naciones incorporan con mayor prioridad al turismo como parte primordial de sus áreas estrategias de desarrollo nacional, considerándolo un componente efectivo de crecimiento económico y desarrollo inclusivo, y que, a su vez, genera empleo y bienestar para las comunidades en su conjunto.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Hoy en día, el sector turístico reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos a las oportunidades y servicios turísticos: viajes independientes, instalaciones accesibles, personal con formación adecuada, información fiable y un marketing inclusivo. Dado que la demanda de turismo accesible para todos va en aumento, hoy se considera más como una oportunidad que como una obligación. Si el sector turístico quiere mantener y desarrollar la calidad, la sostenibilidad y la competitividad, debería apoyar y desarrollar el turismo de acceso universal, ya que ofrece ventajas para todo el mundo. Si son más las personas que tienen la posibilidad de viajar, el sector turístico consigue más visitantes, temporadas más largas y nuevos ingresos. La sociedad en su conjunto se beneficia de las nuevas oportunidades de empleo, de los mayores ingresos fiscales y de un entorno accesible tanto para la población como para los visitantes⁸.

En este orden de ideas, es importante enfatizar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cita que corresponde a la Secretaría de Turismo establecer los programas y normas que promuevan el uso de los servicios turísticos en condiciones de accesibilidad; por lo que se cita lo siguiente:

Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal;

⁸ <https://www.sernatur.cl/wp-content/uploads/2018/07/>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

- II. Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad, y
- III. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

En tanto, la Ley General de Turismo, cita en su artículo 2, fracción VI:

VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

De igual manera, la ley que nos ocupa señala en su capítulo IV Del turismo accesible lo siguiente:

Artículo 18. La secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Secretaría, los estados, municipios y la Ciudad de México, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

No.



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer indígena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

SÉPTIMA. - La Comisión de Turismo de esta Cámara de Diputados, considera que la propuesta de reforma al marco normativo en materia de turismo incluyente que se dictamina abona a cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones. Además, esta reforma que se dictamina da certeza al reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos en materia de discriminación y justicia, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona.

De igual manera, se valora que mediante esta reforma a la Ley General de Turismo, también se abona al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, así como con los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, de derechos con personas con discapacidad, pues al considerarlos en un sector de tendencia creciente como lo representa el turismo, se contribuye a favorecer la protección, defensa y garantía de los propios derechos humanos de todas las personas del mundo.

Habida cuenta que no se debe dejar pasar por desapercibido, que se requiere de articular políticas públicas y la legislación en la materia para que se responda de manera transversal a todas las demandas del sector turístico en el país, particularmente en lo que se refiere al turismo inclusivo, y en consecuencia, mediante ajustes razonables se cuente con la infraestructura mínima necesaria por parte de los prestadores de servicios turísticos nacionales e internacionales ubicados en nuestro país, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

Me



COMISIÓN DE TURISMO

"2025, Año de la Mujer Índigena"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

OCTAVA. La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados considera que esta reforma a la Ley General de Turismo fortalece la legislación y sienta de manera integral las bases para una política y acciones coordinadas entre los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de atender y resolver eficazmente el problema planteado. En este sentido, esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con la Diputada promovente.

Sin embargo, se percibe como una limitante de los servicios turísticos en el Capítulo IV, Del Turismo Accesible, de la Ley General de Turismo, al establecer un porcentaje específico de habitaciones designadas para personas con discapacidad, ya que podría interpretarse como un acto de discriminación. Esto se debe a que la medida se centraría exclusivamente en los servicios de hospedaje, dejando fuera otros servicios turísticos esenciales para personas con discapacidad, dentro de un marco normativo más amplio y con un porcentaje de ocupación determinado en otros servicios más.

En concordancia con la promovente, esta Comisión considera que la propuesta de redacción del Artículo 18, dentro del mismo Capítulo Del Turismo Accesible, resulta adecuada y urgente. La reforma establece que la Secretaría de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, deberá promover la no discriminación en la prestación de todos los servicios turísticos con accesibilidad, garantizando así beneficios para toda la población con alguna discapacidad.

Asimismo, con el fin de asegurar que los enunciados normativos sean comprensibles y precisos para sus destinatarios, se recomienda estructurar su contenido con una redacción clara y una sintaxis adecuada. La versión final se presenta en los términos que aparecen a continuación.

M

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

En virtud de lo anteriormente razonado y expuesto se dictamina en sentido positivo por lo que somete a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá **la no discriminación en** la prestación de **todos los** servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en Reunión Ordinaria de la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados, de la LXVI Legislatura, realizada en el Palacio de San Lázaro a los 26 días del mes de febrero de 2025.

COMISIÓN DE TURISMO





CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesion:4

26 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

Diputado

Posicion

Firma



Alejandra Chedraui Peralta

(MORENA)

A favor

B6F2C20D507B4DB3AA8788D4D6A3
18C899FDD1BB663958865F4BA947B
CDEAC238BCC33DDD15D812F6278A
22E1AEC1F7F06061AA9F3BC2889A7
39DDA89A13E36F



Anais Mirlam Burgos Hernández

(MORENA)

A favor

58A343F4EC33D82A325CFE97BF601
7A632B1D4B7CCD0AA93BB5F5EDCA
3612C71BF9EF04AD39ECAECABE9D
92D14EB2B6A50A07778F226668E6F4
E75163835043E



Beatriz Milland Pérez

(MORENA)

A favor

1EF0ED7AE64E94B62BB87B229977C
067379677A08FF7068032E7767153A
338C9DC69B3F657FFFF8F7BD95D61
A3CB2D30A1B110D4479A540232A26
796561391CD



Carlos Ventura Palacios Rodríguez

(MORENA)

A favor

0726729D4DDA581C18FCEDEE8D5A
0A44ECB72F9679830FE75CA10F5DA
3D2F65A747827064A606AF60AB04F3
59E83DF9F2CD30765C4EEE2C8BDA
B9DACB959C688

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesion:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Carmelo Cruz Mendoza

(MORENA)

A favor

4077A29A58A6416243FC01D9DEAC3
479867FB08E01BD3B65C88E700D12
C8CD8C857100AC1A78AF3E5977851
0F0BFA350697337809628D726C4EE
A3BB850648E7



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

B97D035B4FF65672591819E3734EAA
9814AD3536E4EBECD8C63149DC01
28BFC773A710633484A61C74537A65
4C7DF16500781310987885A4827666
BFBA3A2407



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

37BD2005523A0E4E0499E0BAFE257
356307695B5F3D619C7A61067BB70
CEF02FCB04650BE091D5D1CAAD87
C51EC3BF09543219C1212E68AA5E3
D4C4BA282DF22



Claudia Lisbeth Moreno Ramírez

(MORENA)

Ausentes

436E710CD9A4BC12A12383B2F44D6
00ED95B4A4FBC9DEF37ACC495CFF
49D6AFC7F2914C3D7A211694F6C11
B7AEFD3CC005EC9ACEB1DFFB343
DABB202D31742B1



David Azuara Zúñiga

(PAN)

A favor

307884121F2F1718621F03EE40497A
0E97AC45BCE57196C157BECBB7AC
69B282807CA7EF242187160C4566AF
1C4D192D57A8B59BD95EA00097595
7638A59D76E

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Diana Isela López Orozco

(MORENA)

A favor

2D4A2C6B63C6F7131074842E01F105
05D00AE618274DE66423DDF9A6DA1
AABDBF18654657913D6379A2AF4D7
0B3A02D310F28A1A86E1633B883DD
261EACBA280



Enrique Vázquez Navarro

(MORENA)

Ausentes

6407F035972007841AFB43A465C700
5A77A05929D61D46DFB4E7BC30188
CF7E5E2ED2CD15B05AD05FFE2A1F
5BDA772AF60FF6DCD1756B01BC9B
469209098184E



Francisco Javier Farías Bailón

(MC)

A favor

3606C1EE414E7E1DB8034F7A6F957
7EA80AEE5DE888D3CAD1636FAC8B
0FE3A5CBC34D438FCCF79DA3D7AD
85326F5AA71A73A2C848AB9197D6F
DC8D22A70A8AF1



Iván Peña Vidal

(MORENA)

A favor

B8306224987F84C0653B4EBD1E26E
C084AED23CD4790E70F8FB9CCED9
B216EB9E231757986687BCF08B06F
C4994DF78E8C1ACB8CFFC64775522
B87F2C2CE8DD9



Javier Taja Ramírez

(MORENA)

Ausentes

97BD78672376A6FBBF425539200402
8FC361217E14A3ADF0FBF48958D34
3F48378CB0F5208CEC106E76BBDD2E
8F1B635EB35C2F9169C34896920315
FF17DBF45C

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesion:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



José Alejandro López Sánchez

(PT)

A favor

0FEF3D770729C6C8E7C59AFD2C4D
807B1F9814AE2D1E86ED74971AD7C
C57081493224B115529A8313AA4FC3
1AC0C05B54DDF0EDE650113230AE
53882EE723C4A



Josefina Anaya Martínez

(MORENA)

A favor

C5C384207EAF6B1DC408816851317
9321DB65C1B0C9115B9FBD993745D
D54B34E42E66A58C3413350F916042
93D52CB46576D1867CD20F67D6BA5
CF02DA8ABA9



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

81948757425983624EFB9E3181F056
7A65AA35EC326996958CE47EACB46
57D9C0688DCC2850B3DD3EA12EB3
F77863BF469F4E269340AA33C911E
C686347AE720



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

F810BD0A0A234D18050BEDFCAC86
20FE9EB56C12D52BB21BEEBEC16
42D1305999EF6C502FCF1D33A0538
1129683BADA7CDC75D7E42AD58BF
9666722C6E212E2



Luis Gerardo Sánchez Sánchez

(PRI)

A favor

A7D680EBA69FBBD0C6EEEBF6F8126
22407E0D940D7DAC23B0994F70298
79A1E3F48875B7464392087A381130
BA17EEDE464F24A49806C5DF4C3E
853E66A0E0C91

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesion:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo

	A favor	FB70D473B1CDA5A1BE912BF379CF 3A265FFDE5F08932455C40D18A4BE 4070E81CD516C2048C325A30654F65 12C73066C5792BD34B5F5B198C404 9CED398A3FC1
Luis Humberto Aldana Navarro (MORENA)		

	Ausentes	5E62EF3BA2F034D7EF7CC65718D87 4E939025BA03639805FDB3C4A00CC 49A696E0600EEF827F525F7FACADF EF018712C97174B50788738CCDA2D DDD2AFB89F3D
Magda Erika Salgado Ponce (MORENA)		

	A favor	0610A4DBA54A0539F5DA579C23854 EB6FE8B79FE5EDB0BBE6749F76C0 B3BB09EC7D628FB5C3C3FC3CB122 9E8D09740C0B1BE216551F0C01802 20A68AA6CA61FD
Manuel Alejandro Cota Cárdenas (PVEM)		

	A favor	0B34518F2D063F598110744AA0A728 C00F2CD342BA45190AB108D7DDE2 BBB4C7339DD6771D5836B89DD1F7 C7E8DBC7C02A25292FFCEE2BE4D 1EFF8336601CAB
María Josefina Gamboa Torales (PAN)		

	A favor	8861AB8008818642A43E56F8DEDC3 614AF0A39193646E4D5C421C874F98 750EE7BFA7B25BEF567EA52E0AD64 2E2C5A60F5592D70794CC53D4CEC 9D568FA1128A
Mariana Guadalupe Jiménez Zamora (PAN)		

**CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI**

Número de sesion:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Miguel Alejandro Alonso Reyes

(PRI)

A favor

54B335CE294B8D002B74E528F0F1A
7CB5FC802A49F906F4E24FCA34B35
19C548750A54C3AE9735EB187A1FE
A252CFF564EF6D6FD5570BF5F91AA
9E06C0DABCB



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

78D61EB58EE529AE4B6AAE498217F
E71927F7203CB196AA27589390FE96
59094B8C064A42A8D79C8EAD81A50
193F269C466248013FDA9AB1D86F4
23DF34FDF37



Patricia Galindo Alarcón

(PT)

A favor

D8F626FFD060B2088C024B361F21B
71F8B1CC2051DDC868E3202C0FF37
DE4DC052C81A6AB3B4E9D9BD03C2
6585820FE871037778154A5934EAE1
61FA1103FA0F



Roberto Armando Albores Gleason

(PT)

A favor

622BB5E093F1D4EF00089C05A3E77
2DA1CA8E3C9B3E1423665E22904E0
466972111DDC74B5171BE4904E641
BE44A7B9D525CC2B203C38207A9E7
A47C7F629201



Roberto Sosa Pichardo

(PAN)

A favor

686DDACF2BEA2B38F20659EAD739
B629613DCFCE3B45DF7612C086771
2B6D6EA83A09F2769F1AD00E2E152
649660C0F20832215F648A86449C4B
2FB356D28CA8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

CUARTA REUNIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO
LXVI

Número de sesion:4

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, promovida por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Partido del Trabajo.

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Tanla Palacios Kuri

(PAN)

A favor

18F7B03DD5C8620045B10344FBC52
63479C342C303CFD0D9E58CDF1FC
22F93AEDEF2A171BD0D21B8402F94
CE07B3CF823E07865FB623BC4E8AB
BC87869973007



Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

(MC)

A favor

07508AFE904FD2A554DEFBD9DF788
E3145E5B3318B7675661DB825210F7
6725FCAD7227CA6ED415C3E34C288
7B4A7E3EAD0A8F0CB8267EB42BAB
DD2A2A1A6F41



Vanessa López Carrillo

(PT)

A favor

98E47BFA78FC165AAB350879BD38B
4707F8D048B8BBEA1ABF1EA967B7E
7A39F2ED267B96BD91A42E81FD1A2
D553CA9466E8B1A4DCC6ECFD7FEA
244D1170744E5

Total 32

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Para su tratamiento, la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad utilizó la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del estudio, análisis y Dictamen de la Iniciativa, que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el apartado: A. Trámite Legislativo, se describen los pasos del procedimiento sobre los trámites administrativo-parlamentarios de la Iniciativa que motiva la realización de este Dictamen.

En el apartado: B. Contenido de Iniciativa, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la Iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el apartado: C. Impacto Presupuestal y Opiniones, se establecen los estudios, que en su caso provocaría la aprobación de las modificaciones legales propuestas.

En el apartado: D. Consideraciones, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.



En el apartado: E. Se plantea la conjetura final del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, es estudio, de mérito.

En el apartado: F. Texto normativo y Régimen Transitorio, plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen, en materia de captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describen los trámites de la Iniciativa en referencia que motiva este Dictamen en el que se explican y detallan los pasos del procedimiento, mediante los cuales llegó a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

- I. **El 30 de abril de 2025** el diputado Noel Chávez Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en el Pleno de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono, con número de expediente **2356**.¹
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara, mediante Oficio **D.G.P.L. 66-II-3-553**, turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad. El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el 19 de mayo de 2025. Mismo que fue registrado con el número **CCCS-13-25**, del índice consecutivo.

¹ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO. EXP. 2356 suscrita por el Diputado Noel Chávez Velázquez del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXVI, Legislatura, Año PRIMERO, Sección TECERA, Número 2356, Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

B. CONTENIDO DE INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances del asunto legislativo en referencia, enviado por la Mesa Directiva a esta Comisión Dictaminadora de Cambio Climático y Sostenibilidad.

1. Parte descriptiva o problemática de la Iniciativa

El legislador recalca la importancia del cambio climático como

"El cambio climático representa una crisis global, progresiva y de amenaza para la vida, así como para la supervivencia de los seres humanos en el planeta, aspectos que hacen que el cambio climático sea un asunto de vital atención e importancia para los países", razón por la cual considera necesario que el marco jurídico mexicano reconozca e impulse estrategias tecnológicas que contribuyan a su mitigación.

En el mismo sentido, analiza las consecuencias del cambio climático en México.

"En el caso de México, las consecuencias por el cambio climático han provocado mayores periodos de sequías, lluvias y ciclones tropicales, lo cual impactará en iniquidades en el empleo, salud, alimentos, agua y otros recursos; éste supone un detonante que afecta condiciones de seguridad en las diferentes regiones del país."

2. Parte analítica de la Iniciativa

El proponente considera que

"La Ley General de Cambio Climático tiene como objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano, elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente

a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno."

Adicional a lo anterior, el proponente refiere que cada persona en México emite en promedio seis toneladas de CO₂ equivalente por año, con lo cual, el país se localiza en el lugar setenta y nueve en emisiones per cápita. Para capturar este nivel de emisiones, por cada individuo en México se requieren sembrar anualmente cinco árboles y que estos vivan por lo menos cincuenta años."

Por consiguiente, destaca la importancia del CO₂ como principal agente de cambio climático "...El CO₂ es uno de los gases de efecto invernadero más abundantes y de mayor permanencia en la atmósfera, favoreciendo el calentamiento global."

Asimismo, el legislador precisa que:

"La captura y almacenamiento de bióxido de carbono es una de las técnicas que podrían utilizarse para reducir las emisiones de CO₂ provocadas por las actividades humanas. Esta técnica podría aplicarse para las emisiones provenientes de grandes centrales eléctricas o plantas industriales."

El proceso consiste en tres etapas principales:

1. Capturar el CO₂ en su fuente, separándolo de los otros gases que se generan en los procesos industriales.
2. Transportar a un lugar de almacenamiento apropiado el CO₂ capturado.
3. Almacenar el CO₂ fuera de la atmósfera durante un largo periodo.

Este proceso, representa no sólo una alternativa a la reducción de gases de efecto invernadero, sino la posibilidad de su uso para procesos de recuperación, mejorada de hidrocarburos u otros usos que actualmente se encuentran en desarrollo y fase de investigación."

Derivado de lo anterior el proponente establece la importancia de que México participe en la implementación de estas estrategias para mitigar el cambio climático, toda vez que, diversos gobiernos en todo el mundo están invirtiendo en este método

de captura y almacenamiento como una manera de cumplir con los compromisos internacionales y llegar al cero neto. Es importante que México se posicione como una nación con visión e implementación de estrategias de alto calado en la estrategia rumbo a cumplir con estos compromisos adquiridos en materia de cambio climático. Precisamente con esta reforma estaríamos actuando frente a los compromisos adquiridos tanto en la Constitución general, la Agenda 2030 y la Convención de París rumbo a 2050, con objeto de reducir el cambio climático.

3. Parte justificatoria y objetivo de la Iniciativa

Por lo anterior el proponente considera que

"... resulta necesario que el marco legal, en este caso, la Ley General de Cambio Climático contemple la posibilidad tanto del sector público como del privado de incentivar la participación y colaboración para obtener planes y proyectos para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono."

Asimismo, se propone a fin de incentivar a los sectores públicos y privados, que quien implemente estos planes y proyectos, reciba como beneficio el otorgamiento de un estímulo fiscal.

Con ello se busca contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la agenda 2030, "En la Agenda 2030, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13² Acción por el Clima, considera adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático, el cual contempla las siguientes metas:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.
- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.
- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

² Sitio web de consulta: <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/accion-por-el-clima>

- Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100 mil millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible.
- Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

4. Parte resolutive y proyecto de decreto de la Iniciativa

De acuerdo con el proponente debido a lo anterior, mediante esta iniciativa de reforma legislativa: se pretende que la Ley General de Cambio Climático, contemple la posibilidad tanto del sector público como del privado de incentivar la participación y colaboración para obtener planes y proyectos para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Con fundamento en lo anterior el legislador, propone el siguiente:

Proyecto de Decreto

Único. Se adiciona la fracción XVII al artículo 33; y se reforma la III y se adiciona la IV al artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XVI. ...

XVII. Incentivar la participación y colaboración de los sectores público y privado en el diseño, obtención e implementación de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Artículo 93. ...

I. y II. ...

III. La implementación de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

IV. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha Iniciativa, como se informa en el apartado: A. Trámite Legislativo, ha sido turnada a esta Comisión para su Dictamen y su discusión, por lo que esta Dictaminadora pondera las siguientes:

C. IMPACTO PRESUPUESTAL Y OPINIONES

En este tenor se solicitó Al Centro de Finanzas de la Cámara de Diputados el impacto presupuestal a la iniciativa manifestando lo siguiente:

- **Centro de Finanzas Públicas:**

"La eventual aprobación de la iniciativa, no habría un impacto presupuestario y tampoco tendría un efecto recaudatorio inmediato".

- Asimismo, se solicitó opinión a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**:

"es necesaria su aprobación, puesto que permitirá el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales que no se han regulado".

D. CONSIDERACIONES

A continuación, se exponen los razonamientos y argumentos, con lo que se sustenta el sentido del presente Dictamen. Así, la Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

PRIMERA. – De la Competencia.

La competencia de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, con carácter de Comisión Dictaminadora tiene base para estudiar, analizar y resolver el presente asunto legislativo, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e), y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDA. – De la viabilidad de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito.

Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que el diputado proponente de la Iniciativa de mérito manifiesta una preocupación legítima y positiva en que tanto el sector público como privado de incentivar la participación y colaboración para obtener planes y proyectos para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Baste mencionar que la iniciativa en comento es congruente con diversos principios consagrados en nuestra Carta Magna, es de referirse lo establecido en:

Artículo 4º, en el cual se reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del estado de garantizarlo.

Asimismo, la Ley General de Cambio Climático tiene como objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano, elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno

Sin soslayar la importancia de los Tratados Internacionales que México ha signado destacándose para el caso que nos ocupa el Acuerdo de París, ratificado el 12 de diciembre de 2015 y entrando en vigor el 04 de noviembre de 2016, siendo este, un tratado internacional sobre el cambio climático, jurídicamente vinculante, adoptado por 196 países, incluido México.³

El principal objetivo del Acuerdo de París es combatir el calentamiento global; entre sus metas está limitar el calentamiento mundial por debajo de 2 grados, preferiblemente a 1.5 grados Celsius, en comparación con los niveles preindustriales, limitado a través de acciones concretas, las emisiones globales de gases de efecto invernadero.

Asimismo, debemos hacer referencia a lo establecido en la Agenda 2030, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13 Acción por el Clima⁴, considera adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático.

³ El Acuerdo de París, United Natíos, Cimate Change, Disponible en la Web: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

⁴ Agenda 2030 en América Latina y el Caribe, Plataforma regional de conocimiento. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Disponible en la Web: <https://agenda2030lac.org/es/ods/13-accion-por-el-clima>



En este orden de ideas es importante referir que el pasado 04 de julio de 2025, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la opinión OC-32/25 donde reconoce de manera clara y contundente que la crisis climática representa una amenaza real para los derechos humanos. Los Estados tienen obligaciones concretas e inmediatas para proteger a las personas y al medio ambiente.⁵

Asimismo, baste mencionar lo establecido en la opinión consultiva de la CIJ,⁶ misma que fue publicada el 23 de julio del 2025, en respuesta a una solicitud de la Asamblea General de la ONU, respaldada por 130 países e impulsada por gobiernos del Pacífico y del Sur Global, que busca zanjar las cuestiones relacionadas con las obligaciones que tienen los países en relación con el cambio climático, y las consecuencias que tendría incumplir con esas responsabilidades legales. La CIJ, también llamada Tribunal Mundial, señaló que los tratados sobre el cambio climático -como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París- imponen a los Estados deberes específicos, que incluyen: reducir emisiones, cooperar entre ellos, y adoptar medidas de adaptación y transferencia tecnológica en buena fe.

Ahora, el fallo emitido por unanimidad refuerza la base jurídica para que las naciones sean responsabilizadas por su inacción frente a la crisis climática.

Concatenado con lo aludido en los párrafos anteriores, esta Comisión, considera necesaria la aprobación de la propuesta multicitada, toda vez que permitirá el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o legales, que no se han regulado, o bien, mejoraría los mecanismos existentes para cumplir con dichos mandatos.

Para tal efecto esta Comisión Dictaminadora sugiere modificaciones a la redacción propuesta por el legislador, por lo que hace al artículo 33, se sugiere se incorpore el

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva oc-32/25 de 29 de mayo de 2025 solicitada por la república de Chile y la República de Colombia emergencia climática y derechos humanos. Disponible en la Web< https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_32_esp.pdf>

⁶ INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. Obligations of States in respect of Climate Change The Court gives its Advisory Opinion and responds to the questions posed by the General Assembly. No. 2025/36. 23 July 2025. Disponible en la Web< <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20250723-pre-01-00-en.pdf>>

término de investigación en el diseño e implementación, así como en la evaluación y monitoreo de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono, a efecto complementar la propuesta original.

Y en relación con la adición de una nueva fracción al artículo 93, se sugiere simplificar la redacción incorporando el término de captura de emisiones en lugar de desarrollar una nueva fracción en el artículo 93.

Aunado a lo anterior, es importante referir que la incorporación de tecnologías de captura de carbono puede contribuir al cumplimiento de las NDC en sectores clave.

Asimismo, esta dictaminadora se permite precisar que en la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, se indica que *"De acuerdo con un informe de emisiones de gases de efecto invernadero, en 2022... cada persona en México emite en promedio seis toneladas de bióxido de carbono (CO₂) equivalentes por año..."*; no obstante, de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI) y los datos de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO) las emisiones per cápita de México se encuentran entre 4.37 tCO₂e/hab (emisiones netas) o 5.83 tCO₂e/hab (emisiones brutas).⁷

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea el resultado del Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, con número de expediente 2356, en materia de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono.

⁷ LÍNEA BASE DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE MÉXICO EN EL MARCO DE SU CONTRIBUCIÓN DETERMINADA A NIVEL NACIONAL (2013 - 2030) NARRATIVAS POR FUENTE DE EMISIÓN DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). SEMARNAT INECC. Disponible en la Web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/895665/01_2024_L_neaBase_230221_v7.2_2802.pdf

PRIMERO. – Han quedado, por esta Comisión, estudiados, sustentados, y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono, presentada en fecha 30 de abril de 2025 y turnada a esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el 19 de mayo del mismo año.

SEGUNDO. Se da como resultado aprobar en sentido positivo con modificaciones, por esta Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la Cámara de Diputados, LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, el dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de captura, uso y almacenamiento de dióxido de carbono.

Para dar claridad al Resultado del Dictamen, se expone a continuación un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Ley General de Cambio Climático en sus artículos 33 y 93:



LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
TEXTO VIGENTE	COMISIÓN
<p>Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Incentivar la participación y colaboración de los sectores público, privado y de investigación en el diseño e implementación, así como en la evaluación y monitoreo de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.</p>
<p>Artículo 93. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos</p>	<p>Artículo 93. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos</p>

<p>fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:</p> <p>I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.</p> <p>II. y III. ...</p>	<p>fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:</p> <p>I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir, controlar o capturar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.</p> <p>II. y III. ...</p>
--	---

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, materia de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de la fracción A del artículo 72 Constitucional, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

Artículo Único. - Se reforma el artículo 93, fracción I; y se adiciona una fracción XVII al artículo 33, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación;

XVI. Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes, evitando la entrada a l país, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional, y

XVII. Incentivar la participación y colaboración de los sectores público, privado y de investigación en el diseño e implementación, así como en la evaluación y monitoreo de planes, proyectos y acciones para la captura, uso y almacenamiento del dióxido de carbono.

Artículo 93. ...

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir, controlar **o capturar** las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.

II. y III. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.
EXP.2356

Dado en el Salón de comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecisiete días del mes de septiembre de 2025.



VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO. EXP. 2356.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de septiembre de 2025.**

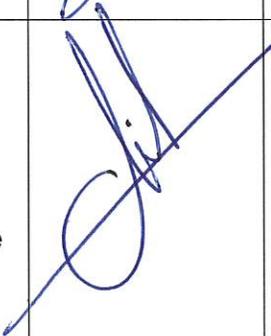
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Presidenta	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Chedraui Peralta Alejandra				
2	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Armendáriz Guerra Carmen Patricia				
3	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Escobar García Zenyazen Roberto				
4	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. González Hernández Juan Antonio				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

EXP. 2356.

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto				
6	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Salgado Ponce Magda Erika				
7	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Savala Díaz Rosalinda				
8	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Garcés Medina Edén				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.
 EXP. 2356.

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
 17 de septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9	Secretaria	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Castillo Medina Nubia Iris				
10	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Espino Suárez Mayra				
11	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Silva Andraca Ruth Maricela				
12	Secretaria	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. De la Luz Rivas María Isidra				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO. EXP. 2356.

**Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.
17 de septiembre de 2025.**

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13	Secretario	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Chávez Velázquez Noel				
14	Secretario	 (Movimiento Ciudadano)			
	 Dip. Sánchez Rivera Miguel Ángel				
15	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Armenta Oliveros Magaly				
16	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Ferráez Centeno Ana Miriam				

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.

EXP. 2356

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de Septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Graniel Zenteno Rosa Margarita				
18	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Mier Acolt Jorge Alberto				
19	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Döring Casar Federico				
20	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Ginez Serrano Teresa				

**VOTACIÓN DEL DICTÁMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO, EN MATERIA DE CAPTURA, USO Y ALMACENAMIENTO DEL DIÓXIDO DE CARBONO.**

EXP. 2356

Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad.

17 de Septiembre de 2025.

Núm.	Nombre y Cargo Integrante	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	 Dip. Cruz Jiménez Martha Aracely	 (Partido del Trabajo)			
22	 Dip. Benavides Castañeda José Alberto	 (Partido del Trabajo)			
23	 Dip. Dominguez Ugarte Paloma	 (Partido Revolucionario Institucional)			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9, UN ARTÍCULO 9 BIS Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad de Género de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 Bis y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia presentada por la diputada Anayeli Muñoz Moreno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "**I. ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la iniciativa.

2. En el apartado "**II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado "**III. CONSIDERACIONES**", se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 30 de abril de 2025, la diputada Anayeli Muñoz Moreno del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 Bis y la fracción VII al artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (en materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
2. El 30 de abril de 2025, mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0515, con número de expediente 2374, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la exposición de motivos realizada por la Diputada proponente se da cuenta de elementos relevantes que sustentan la iniciativa.

México está suscrito a diversos acuerdos internacionales a través de los cuales ha adquirido compromisos para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Uno de esos instrumentos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En dicha Convención, en su artículo segundo, inciso b, se menciona que:

"Los Estados... se comprometen a: (...) b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer"¹ .

Por su parte, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención de Belém do Pará, en su artículo tercero, se afirma que:

"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"² .

Sean cuales sean las causas y las características de los agresores, la violencia de género en un contexto de pareja tiene consecuencias múltiples para las mujeres que la sufren. Se afecta su bienestar físico, emocional y social. A nivel psicológico, pueden presentar ansiedad, depresión, entre otras. En el ámbito físico, las agresiones pueden provocar lesiones graves e incluso la muerte.

Además, el impacto se extiende a lo económico y social, ya que muchas mujeres se ven obligadas a abandonar sus empleos, reduciendo su independencia económica y aumentando su vulnerabilidad. La violencia también afecta a su entorno familiar, especialmente a los hijos e hijas. Estas consecuencias no solo afectan a las víctimas directas, sino que generan un impacto en toda la sociedad, pues se refuerzan los ciclos de desigualdad y exclusión.

Si bien la legislación establece la obligación de brindar atención a los agresores en casos de violencia, no siempre considera las dinámicas de poder que pueden agravar la vulnerabilidad de la víctima. En particular, cuando la persona agresora es una persona servidora pública o persona funcionaria electa de manera popular, situación en la cual la asimetría de poder se

¹ Naciones Unidas (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. *Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>, consultado en abril de 2025.

² Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. *Comisión Nacional de Derechos Humanos*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf, consultado en abril de 2025.

intensifica, lo que puede obstaculizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de la víctima.

En estos casos, el temor a las represalias o consecuencias de la denuncia, dada la influencia política o institucional de la persona agresora, así como la falta de mecanismos específicos para atender estas situaciones pueden hacer que la víctima enfrente mayores barreras para denunciar y recibir apoyo. Es por ello que, ante este tipo de situaciones que incrementan la vulnerabilidad de las víctimas se deben construir vías de protección efectivas e inmediatas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 27, define a las medidas u órdenes de protección como "actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima (...). Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito"³. Si bien, las medidas de protección consideran la inmediatez en estos casos, éstas aún no consideran la urgencia de su emisión en función del nivel de riesgo de la víctima, conforme a las características o condiciones de la persona agresora.

Para lograr asegurar la protección inmediata de la víctima, es necesario generar reformas y adiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que garanticen las medidas de protección, considerando la vulnerabilidad de la víctima, según las características del agresor, en particular si este ostenta un cargo público o de elección popular.

Dicho lo anterior la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente, el texto propuesto en la Iniciativa y la propuesta de modificación:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Artículo 9. I.... a VI....	Artículo 9. I.... a VI....	Artículo 9. I.... a VI....

³ Ídem.

Sin correlativo	<p>VII. Establecer para la violencia familiar cuando ésta sea cometida por una persona servidora pública en su posición de poder, se sancione con independencia de los delitos en los que haya incurrido la misma.</p>	<p>VII. Impulsar que, en los casos de violencia familiar cometida por personas servidoras públicas que se valgan de su posición de poder o cargo para ejercerla, dicha conducta sea sancionada con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora, y que se prevea su sanción en las leyes administrativas aplicables.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 9 Bis. Tratándose de violencia familiar cometida por una persona servidora pública, a fin de garantizar la debida diligencia y el interés superior de la víctima las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos encargados de la administración de justicia, ordenarán de manera inmediata, las medidas u órdenes de protección necesarias, para salvaguardar la vida, libertad, integridad, su acceso a la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la víctima.</p> <p>En materia de violencia familiar, la federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad</p>	No se adiciona

	de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas u órdenes de protección a que se refiere el capítulo VI del Título II de la presente ley.	
<p>Artículo 32. ... I. a IV. ...</p> <p>V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y</p> <p>VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 32. ... I. a IV. ...</p> <p>V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y</p> <p>VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y</p> <p>VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.</p>	<p>Artículo 32. ... I. a IV. ...</p> <p>V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y</p> <p>VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima, y</p> <p>VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.</p>

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Las violencias de género representan una de las asignaturas de primera importancia para nuestra presidenta la Dra. Claudia Sheinbaum. Responden a distintas modalidades y formas que continúan reforzando el mismo resultado, la vulnerabilidad de las niñas, adolescentes y mujeres en México. Según Kofi Annan,

ex Secretario General de la ONU, la violencia con base en el género es quizás la más vergonzosa violación a los derechos humanos. En la medida en que ella continúe, no podemos decir que estamos realizando un real progreso hacia la equidad, el desarrollo y la paz.⁴

SEGUNDA. Es importante aclarar que la perpetración de violencia no se da únicamente por el proceso de normalización. Muchos estudios evidencian que el problema de la violencia en México está sustentado por factores sociales o sistémicos como la impunidad, la desigualdad e incluso por racismo. El tema de la impunidad actualmente resalta entre estos factores. Abordar la normalización de la violencia desde el ámbito individual o personal es también una ventana de oportunidad para poder romper con ella.⁵ El primer paso para un acceso a la justicia y medidas protectoras para las víctimas, es no permitir la impunidad.

TERCERA. La influencia política o institucional ha sido un medio importante que ha limitado a las mujeres en contra de la impunidad, debido a que una persona servidora pública o persona funcionaria electa de manera popular cuenta con mayores recursos y protección para no enfrentarse a la justicia o, incluso, jamás ser denunciada por cualquier tipo de violencia. El temor a que la denuncia produzca un efecto multiplicador en la violencia, junto al desempleo de la mujer (ausencia de recursos y dependencia económica del agresor) conducen a un 70% de las víctimas a la inacción. El mismo porcentaje (70%) subraya el miedo a las represalias, temiendo que la denuncia desencadene consecuencias más graves en la violencia sufrida, tanto sobre ellas, como sobre sus hijos.⁶

CUARTA. En México la legislación establece la obligación de emitir órdenes de protección en casos de violencia, las medidas para agresores no siempre consideran las dinámicas de poder que pueden agravar la vulnerabilidad de la víctima. Las órdenes de protección tienen como fin principal salvaguardar la seguridad de las víctimas, prevenir la violencia en su contra, restituirles en sus derechos, protegerlas de cualquier tipo de violencia, entre otras, esta protección es durante todo su ciclo

⁴ La violencia contra las mujeres en México.

<https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/4551/ViolenciaContraMujeresMexico.pdf>

⁵ Normalización de la violencia. Factores sociales e individuales. <https://www.iberopuebla.mx/circulo-de-escritores/mnunez/normalizacion-violencia>

⁶ El desempleo y el miedo a las represalias frenan a 7 de cada 10 mujeres víctimas a la hora de denunciar.

<https://fundacionadecco.org/notas-de-prensa/desempleo-miedo-las-represalias-frenan-7-10-mujeres-victimas-la-hora-denunciar/>

de vida, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.⁷

QUINTA. La implementación de medidas de protección contra personas servidoras públicas o personas funcionarias que hayan ejercido cualquier tipo de violencia contra la víctima son inexistentes, por lo que no se cubre satisfactoriamente el interés superior de la víctima. Cesar y prevenir los actos de violencia posteriormente al haberse realizado una denuncia contra las personas servidoras públicas y funcionarias, requiere la implementación inmediata de órdenes de protección a la persona agredida y su familia mientras se realiza simultáneamente el proceso debido; estas medidas deben aplicarse igualmente contra personas en campañas de elección popular, aún si no son oficialmente una persona funcionaria, priorizando los derechos humanos de las mujeres y las víctimas de esta violencia, en el caso de violencia familiar.

SEXTA. Como lo sustenta la proponente, cuando la persona servidora pública o persona funcionaria electa por el voto popular es la agresora, la asimetría de poder se intensifica, lo que puede obstaculizar el acceso a la justicia y la protección efectiva de la víctima. Además del temor a represalias dada la influencia política o institucional de la persona agresora, la falta de mecanismos específicos para atender estas situaciones pueden hacer que la víctima enfrente mayores barreras para denunciar y recibir apoyo. Estas situaciones incrementan la vulnerabilidad de las víctimas por lo que se deben construir vías de protección efectivas e inmediatas. Especificar las garantías legales para que las mujeres víctimas de violencia no se sometan a una victimización secundaria como resultado del poder que en el ámbito público o social pueda tener su violentador.

SÉPTIMA. La iniciativa propone la modificación a la propuesta de la fracción VI del artículo 9 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para visibilizar y sancionar de manera diferenciada los casos de violencia familiar ejercidos por personas servidoras públicas, al tratarse de conductas que se cometen desde una posición de poder institucional y que vulneran gravemente la confianza en las instituciones. Impulsar que esta conducta se sancione de forma autónoma, tanto en el ámbito penal como en el administrativo, es coherente con el principio de debida diligencia reforzada al que están obligadas las autoridades cuando los actos de violencia se vinculan con relaciones asimétricas de poder.

⁷ Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres.
https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf

OCTAVA. Por otra parte, en relación con el contenido propuesto en la iniciativa para el artículo 9 Bis, si bien se comparte el objetivo de asegurar la emisión inmediata de medidas u órdenes de protección en estos casos, es importante señalar que estas ya se encuentran reguladas en un capítulo específico de la ley, lo cual permite establecer con claridad los supuestos, procedimientos y características de dichas medidas. Por tanto, se considera que este contenido debe armonizarse con el marco normativo vigente para evitar duplicidades normativas y asegurar su operatividad. Una redacción más clara y alineada con las disposiciones actuales permitirá garantizar la seguridad jurídica, la coherencia legislativa y una aplicación más efectiva de la ley.

NOVENA. La presente iniciativa destaca la importancia de proporcionar seguridad a las víctimas que sufren violencia en pareja y familiar, independientemente de la influencia política y posición de la persona agresora, colaborando directamente con las instituciones debidas para asegurar que sean aplicadas correctamente. Su implementación es fundamental para combatir la impunidad y las situaciones de riesgo que posicionan a la persona perjudicada en un estado de vulnerabilidad posterior a la realización de su denuncia.

En virtud de los razonamientos expuestos **la iniciativa se considera viable con modificaciones.** Por lo que quienes integran la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen que contiene Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Único. – se adicionan la fracción VII al artículo 9 y la fracción VII al artículo 32 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

I. a VI. ...

VII. Impulsar que, en los casos de violencia familiar cometida por personas servidoras públicas que se valgan de su posición de poder o cargo para ejercerla, dicha conducta sea sancionada con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora, y se prevea su sanción en las leyes administrativas aplicables.

ARTÍCULO 32. ...

I. a VI. ...

VII. La relación de poder, subordinación y privilegio que tiene la persona servidora pública por su cargo, contra la mujer, niña o adolescente, en situación de violencia.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de junio de 2025



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado

Posición

Firma



Alejandra del Valle Ramírez

(MORENA)

A favor

8109CB9350F89A9468FDFA0E528546
657A33E875FF8D21B24AB91FF0E46
EB5A4E67FD334B7DEFBB1C2ABCD
D182FD5AD25881A1437B118E16DA8
577D5A5BE0227



Alma Manuela Higuera Esquer

(MORENA)

A favor

65145C7142594932C6FB80847C94F6
1148364C0CDCF60FDC0B55F22B05E
9025DF3F614BF77C153C277D0B755
21703433F104F73892DFF41E416F65
E14C04FDCB



Ana Luisa del Muro García

(PT)

A favor

91474180F25AF32BC437BB83F7A19F
4ECBAA6574AC5F7F661685C541B87
F0CCF34FE96A89ED6B6A07E43FF85
A10FBD4E46B9A65A66EFDAB724157
A6907414827



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

8D2D6A5190681F6A8BE6EE4724BD4
92ACC869B145BEBB96F6B28D8B7C
33AE58C8306DEEA875624D77C6555
B06AC83B0DEBCF932116CDF2DEBB
41153D2DA3B614

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Anais Miriam Burgos Hernández

(MORENA)

A favor

59D80A4348B53838AFEEB27CD9B3E
316A7D5734732E97740C19B83129E1
3F3025A541B53BD111CDB6F0E0E4E
04DD5AAC67E5064C2565B30FAEA50
0BAE7813B7B



Anayeli Muñoz Moreno

(MC)

A favor

649CC69387A957B1D1CED585166AF
309C644419535F89B165638B1E3CE2
F465ADC9829BEEB6E0F92B133500D
B02C3B9B51EF2C669555CCB340AA
BBD57681B3C9



Any Marilú Porras Baylón

(MORENA)

A favor

65D2384A4B3D345A5924B88CFB5D0
87E8A08E9171FFC132C7A1B51DE90
E0695B1A2EA0539ED777742C8B22B
DD560FFEAD28E63B2B92F2CA3ED8
DC6E7827D3C16



Blanca Leticia Gutiérrez Garza

(PAN)

A favor

1FC73C5D1F315C0B701AB19C17269
8F431EB80B478ADE97F1AB0113E53
7CC0996964A9669DC911305447F0C
0A44172D8833A87F3F2B9A7EA19857
63EA4E0D52F



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

85280CFF98D74A7A8B082DBAD1B8
D899D64056730ADC69EE4B6B3BD21
BEFAFBEC08D742F3B988B8C69682
DFACF7C154D912E17FE810C9EBD5
B65244157463144

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Claudia García Hernández

(MORENA)

A favor

1E1B5ED8DC2A996D36B04E47FEE3
1AED21531092C1113B375E52B71429
B2AE625FB2EB0DB6765D1BE470715
846D4C447C8CC6B710AF1BF967967
C1DA7A461A22



Flor de María Esponda Torres

(MORENA)

A favor

C1D3468C163F663629133387B9EEC
140566C07AFCA0BAE3E99E93D5D34
65FA4558F818B817341B96EF5120CB
807EE0BFC57D950A0FC5A547C3E59
67607500D3B



Freyda Marybel Villegas Canché

(MORENA)

A favor

C8516BA4C7C6390BB66CAD16DD0D
414000D8745F64E1210F0933A230C0
32A59A6EF4080E832E5FF1C51D227
7AFE65B3F18FA5809C09A5061435F7
02AF5895A13



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

4DDDA79FA1BEB315272A7E40646F0
830A5F312B8F33A2413A56C0D6D88
7D48759A451224B2BCE79F269FE52
676C3C3F6576C8FEE4DC4E4B85A53
DD9DD6AB6701



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

7E6AFA3858D269D3F285322F9EFB9
C9D1639CFAD9DA94858A32DBC387
A521FDF87286B3F1E759A9EA8ABF5
C9B8B93951D59104CCBF7608AA29B
90BC4A72C3F12

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

7195A53DE35A5E5795EAAF3FD8E5F
2877E48999BB582FBD9FB95B903834
5C5F17B25A2AFAB54F8DC7A61A57
DF5DFE764CAC3370E86A375D03E5
B9029F0F74C5



Karina Margarita del Río Zenteno

(MORENA)

A favor

563AA1F22DBB8E737E0873C575AF4
67D40F383A9604A3507717CFA562E3
6353C81ED60DC0A20E23D8B708699
B9A6BB27432536C542C4AB4ABF160
A5C0376A7B8



Lucero Higareda Segura

(MORENA)

A favor

0EB5C2A3075EA1D37ED7E7808A7B5
D511D0A50643A01F89AB0016F126B
FF615D37CF90AAC1D913F6587F7CD
4C0A298164B12FBA9BA153B4FF275
F9F54ED84318



Ma. Lorena García Jimeno Alcocer

(PAN)

A favor

C9F21E0725A219B22D42F7F96F0B7
3D77454BC7EED967BB25BF5AD8874
3C00DE65715FDFFD75BA032C24F27
24EACE3E1A3264BD9312BB0CBE75
8E992C4EFC920



María Rosete

(MORENA)

A favor

4A6B9199FD1467FEFE2CD41177B02
25EC765FE877259E84C690EBC231B
061F5DE5166A21E00F6413B7970BD
E218B7DE279C9FA978C37D3594B10
74BFBDC562E

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María Teresa Ealy Díaz

(MORENA)

A favor

59F3634FCB7EB0E2ACE321B8A6842
98CAB818119DDBC970B0DCAA659E
1F4D5EE58D1B53283845B97C11D1A
5998588F30B7DEB693A8CB981A9D7
A35AC44B97BA5



Mariana Benítez Tiburcio

(MORENA)

A favor

031CE708CF3047C15FE311B3292597
AD68EE187339318FDEA1C0C54D3A
75F2FE970B1DFB29C39ACC0A9AD4
D542F3747E20341C078570526E215D
34511350671C



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

A favor

FA64A79F181E1DC888870CF649F8F
040595E7A6DC4B4BA13D6A8912D48
DD7BBD788CC652498C09BE8BF510
5D56FAB45D35A92A63D506890A3B2
B9581CAA0D7A



Mildred Concepción Ávila Vera

(MORENA)

A favor

C327B44F95B7C1261289AB96A50AF
50CB65909E9BB18414EE648AFB169
83789C9BB6499DBE52EF1C5359716
E98C47648B201E66063CDA4861D16
F0A1E713AD29



Tania Palacios Kuri

(PAN)

A favor

56227EDF11225284278F6D3A5C1E6
A76CDCF7CDF93D14CBA49F886D59
F1877523353D427F568149091C5FF6
F2B0DA27F4436E9CBF91DF7B49E58
5C98490F78C2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

8va Reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 14

30 de junio de 2025

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 32 y se adicionan una fracción VII al artículo 9, un artículo 9 bis y la fracción VII al artículo 32 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Suscrita por la Dip. Anayeli Muñoz Moreno del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. (En materia de medidas de protección a víctimas en contra de personas servidoras públicas).
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género



Vanessa López Carrillo

(PT)

A favor

5BAF52368FC35EA16328A15D5019F
179BF42368BB551AC2DC1653CBEA5
1FFC93572A68F913A58DF5CA29180
CED4D2C4377F82231DE81DC3E72D
9F4259A4F1E33



Xitlalic Ceja García

(PRI)

A favor

AD046DBA1699A82036904865069A17
3C5F064E02FD8F2853D6FC3D1FF78
9C9C9BE8177ED59B5E72D5F7FBC4
9254CB373D4A213838F0A9C0B2993
CB3AB0FAE83F

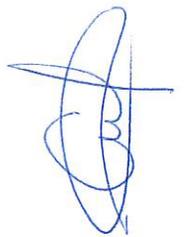
Total 26

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20 TER Y 20 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Igualdad de Género de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para análisis y dictamen Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos, 20 Ter y 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:



METODOLOGÍA

Esta comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de las iniciativas.
2. En el apartado **"II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado **"III. CONSIDERACIONES"**, se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, la diputada Ana Isabel González González, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó dos iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. El 28 de noviembre de 2024 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-101 y 0093, con número de expediente 578 y 576, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

3. Con fecha 29 de noviembre de 2024 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0100 con número de expediente 576 se recibe adhesión a la iniciativa en comento, del diputado Erubiel Lorenzo Alonso, integrante del grupo parlamentario del PRI.
4. Con fecha 29 de noviembre de 2024 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0099 con número de expediente 576 se recibe adhesión a la iniciativa en comento, del diputado Christian Mishel Castro Bello integrante del grupo parlamentario del PRI.
5. En sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, presento la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
6. El 18 de febrero de 2025 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0241, con número de expediente 1174, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
7. En sesión celebrada el 25 de febrero de 2025, el diputado Luis Enrique Miranda Barrera, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presento la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo del artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
8. El 25 de febrero de 2025 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-5-381, con número de expediente 1283, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
9. En sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, la diputada Liliana Ortiz Pérez y diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido



Acción Nacional, presentaron la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el art. 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

10. El 3 de marzo de 2025 mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-273, con número de expediente 1290, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Con relación a las propuestas de modificación del artículo 20 Ter, los proponentes plantean:

La violencia política de género representa una violación directa a los derechos político-electorales de las mujeres en México, afectando su participación plena en la vida democrática del país. Este tipo de violencia se traduce en actos destinados a limitar o anular el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres por razón de género. Según la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los estados tienen la obligación de garantizar la participación igualitaria de las mujeres en la política, lo que incluye prevenir y sancionar actos de violencia política de género. Sin embargo, la falta de implementación efectiva de estas medidas perpetúa la exclusión de las mujeres de los espacios de poder.

México ha adoptado marcos normativos que buscan garantizar los derechos de las mujeres, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las reformas en materia de violencia política de género aprobadas en 2020. A pesar de ello, persisten desafíos significativos. En 2024,

el Instituto Nacional Electoral (INE) reportó un aumento de casos de violencia política, con más de 400 denuncias relacionadas con este fenómeno, lo que pone en evidencia que la protección legal aún es insuficiente para disuadir estas conductas (INE, 2024).

Se han documentado casos en los que se han creado audios y videos falsos para atribuir declaraciones inexistentes a candidatas y funcionarias públicas, con el fin de perjudicar su imagen y generar una percepción negativa en la opinión pública. Estas estrategias no solo atentan contra las personas afectadas, sino que también alteran el proceso democrático al influir en la percepción de la ciudadanía mediante información manipulada.

Ante esta situación, es imprescindible avanzar en el diseño de estrategias de prevención, regulación y sanción que permitan enfrentar el sicariato digital de manera efectiva. La falta de medidas específicas deja un vacío legal que impide a las víctimas acceder a la justicia y fomenta la impunidad de quienes orquestan estas campañas de violencia.

En ese sentido, reconocer a las precandidatas como víctimas de violencia política de género es esencial para garantizar su derecho a la participación política en igualdad de condiciones. En México, esta violencia se manifiesta en diversas formas, como amenazas, agresiones físicas y psicológicas, descalificaciones públicas y limitaciones para acceder a recursos de campaña. Estas acciones no solo violan derechos humanos fundamentales, sino que también afectan la calidad democrática al obstaculizar la representación equitativa en los procesos políticos.

La violencia política de género no solo impacta directamente a las precandidatas, sino que envía un mensaje disuasorio a otras mujeres interesadas en participar en la política. Según la CEDAW, los estados están



obligados a garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política y pública, lo que incluye protegerlas de cualquier forma de violencia que limite sus derechos políticos (CEDAW, 1979). En este contexto, es crucial que las autoridades electorales reconozcan las agresiones contra las precandidatas como una barrera estructural que requiere atención prioritaria.

Con relación a las iniciativas relativas al artículo 20 Quáter, los proponentes además sustentan:

El desarrollo acelerado de las tecnologías de inteligencia artificial ha transformado diversos aspectos de la vida cotidiana, abriendo múltiples oportunidades en áreas como la educación, la salud y el entretenimiento. Sin embargo, esta evolución también ha traído consigo desafíos significativos en el ámbito de la privacidad, la seguridad y la integridad de las personas, especialmente en la creación y difusión de contenidos gráficos no autorizados.

De acuerdo con la exposición de motivos realizada por los Diputados proponentes se considera que las violencias contra las mujeres se deben atender de manera inmediata, urgente y en el ámbito global.

La Declaración y la Plataforma de Acción Beijing¹, promulgada en 1995, señala que la violencia contra la mujer consiste en actos violentos basados en el género, en los cuales se presentan daños posibles o reales, sean físicos, sexuales o psicológicos.

¹ Plataforma de acción de Beijing en <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

En la iniciativa se especifican los tipos de violencia ya que tienen graves consecuencias en la integridad de las mujeres y niñas, algunas de las cuales son:

- *Violencia por parte de su pareja: Maltrato físico, psicológico, conyugal, violación y feminicidio.*
- *Violencia sexual y acoso: Violaciones por actos sexuales, abuso infantil, matrimonio forzado y matrimonio infantil.*
- *Violencia digital: Se visibiliza a través de la Inteligencia Artificial, redes sociales y medios de comunicación, causando daños a la integridad de los derechos humanos de las mujeres.*

La violencia contra las mujeres relacionada con las tecnologías son actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados por el uso de las tecnologías, plataformas de redes sociales o el correo electrónico.

Estas causan daños psicológicos y emocionales, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas, obstaculizan nuestra participación en la vida pública y pueden propiciar otras formas de violencia física o sexual.²

La violencia de género contra las mujeres y las niñas en las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) cada vez encuentra más formas para silenciar y excluir a las mujeres del espacio digital. Al no contar con un libre acceso al ecosistema digital, se limita la capacidad para lograr la igualdad de género de las mujeres y niñas y se impide el ejercicio de sus derechos esenciales para su pleno desarrollo como el derecho a la libertad de expresión, a la información y a la no discriminación.³

La reforma propuesta se basa en la obligación del Estado mexicano de proteger los derechos humanos de las personas, especialmente su derecho a

² Definición de violencia digital en <https://luchadoras.mx/violencia-digital/#:~:text=La%20violencia%20contra,f%C3%ADsica%20o%20sexual>.

³ <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>

la privacidad, a la integridad y a la seguridad. Estos principios están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales de derechos humanos que México ha firmado y ratificado, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El avance de las tecnologías digitales requiere un marco jurídico actualizado que permita sancionar nuevas modalidades de delitos. En este contexto, la adición de un párrafo al artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia busca integrar en la legislación mexicana los estándares internacionales en materia de protección de la privacidad y la dignidad de las personas frente a la tecnología. Diversos países han comenzado a legislar sobre este tema para frenar los abusos derivados de la IA generativa, y es fundamental que México adopte medidas similares para proteger a sus ciudadanos.

Dicho lo anterior la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Julieta Kristal Vences Valencia	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Liliana Ortiz Pérez	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede	ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede	ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las	ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede

<p>expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;</p> <p>IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre, descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en</p>	<p>expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre, descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, como la generación y difusión de campañas difamatorias, manipulación de información y la creación de cuentas falsas en redes sociales</p>	<p>mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata o candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una precandidata o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.</p> <p>...</p>	<p>expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata o candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una precandidata o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.</p> <p>IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre, descalifique a las mujeres en ejercicio</p>
---	---	--	---



<p>estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>	<p>para suplantar identidades o engañar a la opinión pública, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, así como alterar y propagar imágenes o audios generados o modificados mediante inteligencia artificial, o emplear datos o declaraciones sacadas de contexto, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>	<p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>	<p>de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos; Lo anterior realizado por cualquier medio, incluida la generación y difusión de campañas difamatorias, manipulación de información y/o la creación de cuentas falsas en redes sociales para suplantar identidades o engañar a la opinión pública</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes y/o audios ya sean privados, descontextualizados o modificados utilizando o no tecnologías de la información y la comunicación, de una mujer precandidata, candidata o en funciones, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>
--	--	--	--



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Ana Isabel González	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Luis Enrique Miranda Barrera	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA Dip. Julieta Kristal Vences Valencia	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
<p>Artículo 20 Quáter.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.</p> <p>Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>	<p>Artículo 20 Quáter. - ...</p> <p>Sin propuesta de modificación</p>	<p>Artículo 20 Quáter. - ...</p> <p>Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>De la misma manera, toda acción dolosa generada a partir del uso de Inteligencia</p>	<p>Artículo 20 Quáter. - ...</p> <p>Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>El sicariato digital será reconocido como una forma de violencia digital,</p>	<p>Artículo 20 Quáter. - Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, o mediante engaño o coacción y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.</p> <p>También se consideran violencia digital aquellos actos dolosos, con o sin connotación sexual, que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, así como aquellos en los que se haga uso de las tecnologías de la información y la comunicación para acechar, acosar, denigrar, atemorizar,</p>

<p>Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.</p>	<p>Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas, programas y plataformas de la inteligencia artificial que se utilizan para crear, procesar, administrar, compartir y difundir la información mediante diversos</p>	<p>Artificial, por la que se produzcan de manera total o parcial imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo para simular actos sexuales o contenidos pornográficos de una persona sin su consentimiento, su aprobación o su autorización, o bien que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que simulen actos sexuales o contenidos pornográficos de manera que hayan sido generados de manera total o parcial a partir del uso de Inteligencia Artificial.</p> <p>Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.</p>	<p>comprendiendo todas aquellas acciones ejecutadas directa o indirectamente que impliquen la creación de perfiles falsos en redes sociales, la difusión de campañas de desprestigio, la sustracción y manipulación de datos personales, o la usurpación de identidad de una mujer, con el objeto de calumniar, intimidar o generar temor, valiéndose de tecnologías de la información, plataformas digitales, redes sociales o inteligencia artificial.</p> <p>Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas, programas, incluyendo a quienes hacen uso de la inteligencia artificial, para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos</p>	<p>humillar o intimidar a la mujer, con el propósito de ejercer dominio sobre ella. Con la finalidad, entre otras cosas, de calumniar, intimidar, difundir campañas de desprestigio, sustraer y manipular datos personales, así como la usurpación de la identidad de una mujer con base en estereotipos de género.</p> <p>Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos dispositivos, recursos, herramientas, programas informáticos, plataformas tecnológicas o digitales que se utilizan para crear, procesar, administrar, y almacenar, compilar, transmitir o difundir</p>
---	---	---	---	--

<p>La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal</p>	<p>soportes tecnológicos.</p> <p>Sin propuesta de modificación</p>	<p>...</p>	<p>soportes tecnológicos.</p>	<p>la información mediante diversos soportes tecnológicos.</p> <p>La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezcan los códigos penales estatales y el Código Penal Federal.</p>
---	---	------------	-------------------------------	---



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Para la elaboración del presente dictamen se incorporaron las opiniones y propuestas de las diputadas Karina Margarita del Río Zenteno, Claudia Hernández Sáenz, Mildred Ávila Vera, lo que permitió enriquecer la perspectiva y los elementos a considerar en el mismo.

SEGUNDA. Es indispensable visibilizar las circunstancias que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.⁴ Las reformas constitucionales en materia de igualdad sustantiva, retoman estas necesidades de modificación de las leyes, análisis e implementación de las medidas correspondientes.

TERCERA. Como se plantea en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se conceptualiza la Violencia contra las Mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.⁵ Esta Ley busca prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. En el presente dictamen se abordan dos de las violencias reconocidas por esta ley:

- La violencia política en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto limitar, anular o menoscabar el ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género,

⁴ ONU Mujeres, la Igualdad de Género <https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2021/01/foll-igualdadg-8pp-web-ok2.pdf>

⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

- La Violencia digital que se entiende como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

CUARTA. La violencia política en razón de género debe ser sancionada a través de las diversas autoridades que tienen una función de protección dentro de su normatividad en los ordenamientos penales, electorales y administrativos, estos son el Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Electorales Locales, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Partidos Políticos.⁶

Según la consultora Etellek, de las 800 víctimas de violencia política en el proceso electoral que se llevó a cabo en 2021, el 36% son mujeres, registrando a 21 candidatas asesinadas.⁷

La violencia política en razón de género afecta a las mujeres con su derecho al voto y a ser electas, limita su desarrollo político y público, atenta con la igualdad de oportunidades y lacera la democracia, por tal motivo, es importante estudiar este tipo de violencia y buscar factores que permitan su erradicación y el alcance de este derecho que tienen todas las mujeres.

QUINTA. Actualmente las formas de comunicación que se generan a través de las tecnologías digitales son múltiples y diversas; desde la producción de conocimiento, hasta lo relacionado con bienes y servicios, acceso a los bienes estéticos y simbólicos

⁶ ¿Cuándo puede hablarse de violencia política contra las mujeres en razón de género? <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>

⁷ Cero violencia política contra las mujeres en México. <https://www.undp.org/es/mexico/proyectos/cero-violencia-politica-contras-las-mujeres-en-mexico#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20consultora%20Etellek%2C%20de,la%20violencia%20contra%20las%20mujeres>

en general. Estas tecnologías intervienen crecientemente en la constitución y sostenimiento de vínculos interpersonales, de manera transversal a distintas clases sociales, franjas de edad, regiones del planeta. Sin embargo, aunque nos desenvolvemos en el entorno tecno cultural, participamos en él de manera desigual. Existen diferencias importantes en la apropiación de las herramientas tecnológicas entre hombres y mujeres, como estrategias de empoderamiento de grupos socialmente marginados, o como arena en la que se vuelve a definir lo público y lo privado, dimensiones que históricamente marcaron las relaciones de poder entre géneros, como herramienta social y sistema de imaginarios asociados al prestigio, la razón y el poder.⁸

La inteligencia artificial (IA) es un campo de la ciencia relacionado con la creación de computadoras y máquinas que pueden razonar, aprender y actuar de una manera que normalmente requeriría inteligencia humana o que involucra datos cuya escala excede lo que los humanos pueden analizar. Incluye muchas disciplinas y herramientas que continuamente se incrementan y actualizan en ámbitos como la informática, el análisis y la estadística de datos, la ingeniería de hardware y software, la lingüística, la neurociencia y hasta la filosofía y la psicología.⁹ Este proceso de aprendizaje suele implicar algoritmos, que son conjuntos de reglas o instrucciones que guían el análisis y la toma de decisiones de la IA. En el aprendizaje automático, un subconjunto popular de la IA, los algoritmos se entrenan con datos etiquetados o no etiquetados para hacer predicciones o categorizar información.¹⁰

SEXTA. De esta forma, la violencia, encuentra un aliado indiscutible en los algoritmos de la inteligencia artificial, dado que no se prevén los mecanismos para controlar dichos algoritmos incluyendo los concerniente a las herramientas tecnológicas, el acceso de las personas a plataformas o aplicaciones, lo que contribuye a consolidar una situación preexistente a todas luces injusta y discriminatoria en perjuicio de la mujer, su imagen de dominación en la sociedad respecto del varón, y que está en contra de lo expresamente reglado por la

⁸ Silvia Lago Martínez, Anahí Méndez y Martín Gendler (2017). Teoría, debates y nuevas perspectivas sobre la apropiación de tecnologías digitales. En Contribuciones al estudio de procesos de apropiación de tecnologías. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina): Ediciones del Gato Gris.

⁹ <https://cloud.google.com/learn/what-is-artificial-intelligence?hl=es-419>

¹⁰ : Ortiz Freuler, J. and Iglesias, C. (2018). Algorithms e Inteligencia Artificial en latín América: Un Estudio de implementaciones por parte de Gobiernos en Argentina y Uruguay, World Wide Web Foundation.



Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Belém do Pará.

SÉPTIMA. Tomando en consideración la opinión legislativa de la Secretaría de las Mujeres, se considera pertinente replantear la redacción incorporando todas las conductas de violencia política y digital, incluyendo manifestaciones como el ciberacoso, la utilización de herramientas tecnológicas de reciente creación como la inteligencia artificial o la realidad virtual, la difusión sin el consentimiento de la víctima de sus datos e imágenes personales, amenazas, acecho, difamaciones, acoso, humillación, ataques que afecten la libertad de expresión de las mujeres entre otras.¹¹

OCTAVA. Dado que los delitos contra la intimidad sexual son del fuero común, se ha incluido a los códigos penales estatales, los cuales contemplan sus propias penas para el caso de violencia digital con fines sexuales. Considerando que es obligación de los estados armonizar sus códigos locales para adecuarlos a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

NOVENA. Las modificaciones propuestas son importantes en tanto que establecen que la violencia digital implica, además de la divulgación de contenido sexual o íntimo de las mujeres, distintas más formas de agresión en el ciberespacio, tales como acoso, humillación, calumnia, intimidación, difusión de campañas de desprestigio, sustracción y manipulación de datos personales, usurpación de identidad o creación de perfiles falsos. Sin embargo, y tomando en consideración la opinión legislativa de la Secretaría de las Mujeres no sería procedente colocar en la modificación los términos "sicariato digital" ni "inteligencia artificial" porque no se encuentran definidas en ningún ordenamiento jurídico nacional y al sumarlas contrastaríamos con el principio jurídico de taxatividad que establece que la ley debe ser precisa y clara para que no haya lugar a dudas. En seguimiento a dicho principio se considera que incorporar los conceptos citados podría generar un conflicto en la aplicación de la Ley.

DÉCIMA. Asimismo, se considera necesario excluir el concepto de campañas de desprestigio o algún símil en el marco de la violencia política, ya que desde la reforma constitucional de 2014 los términos de denigración, campaña negra o

¹¹ Visibilización y prevención de la violencia cibernética contra las mujeres y niñas
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-cibernetica-contra-mujeres>

negativa han sido retirados del sistema normativo constitucional, previo a una declaración de inconstitucionalidad de estos por coartar la libertad de expresión.

UNDÉCIMA. Es complejo que la jurisdicción abarque completamente las variaciones que poseen las tecnologías como la inteligencia artificial, puesto que su evolución es constante e imprecisa, sin embargo, es indispensable que tanto órganos jurisdiccionales como legisladores obtengan una mejor formación sobre el funcionamiento y la violencia digital empleada mediante la inteligencia artificial para comenzar a implementarla debidamente, protegiendo prioritariamente a las víctimas de ello.

DUODÉCIMA. Incorporar los conceptos relacionados con las violencias política y digital ejercidas desde las herramientas tecnológicas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia permitirá considerar estas conductas de manera explícita para su atención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integran la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen que contiene Proyecto de:

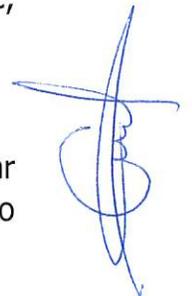
DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20 TER Y 20 QUÁTER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Único. – Se reforman los artículos 20 Ter, fracciones IV, VIII, IX y X y 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20 Ter. - La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

I. a III. ...

IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como **precandidata** o candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;



V. a VII. ...

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una **precandidata** o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos. **Lo anterior realizado por cualquier medio, incluida la generación y difusión de campañas difamatorias, manipulación de información y/o la creación de cuentas falsas en redes sociales para suplantar identidades o engañar a la opinión pública;**

X. Divulgar imágenes, mensajes **y/o audios ya sean privados, descontextualizados o modificados utilizando o no tecnologías de la información y la comunicación**, de una mujer **precandidata**, candidata o en funciones, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI a XXII. ...

...

Artículo 20 Quáter. - Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, **o mediante engaño o coacción** y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

También se consideran violencia digital aquellos actos dolosos, **con o sin connotación sexual**, que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, **así como aquellos en los que se haga uso** de las tecnologías de la información y la comunicación **para acechar, acosar, denigrar, atemorizar, humillar o intimidar a la mujer, con el propósito de ejercer dominio sobre ella. Con la finalidad, entre otras cosas, de calumniar, intimidar, difundir campañas de desprestigio, sustraer y manipular datos personales, así**



como la usurpación de la identidad de una mujer con base en estereotipos de género.

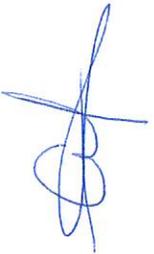
Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos **dispositivos**, recursos, herramientas, programas **informáticos, plataformas tecnológicas o digitales** que se utilizan para **crear**, procesar, **compilar**, administrar, y compartir, **almacenar, transmitir o difundir** la información mediante diversos soportes tecnológicos.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezcan los **códigos penales estatales** y el Código Penal Federal.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 21 días del mes de marzo de 2025.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:7

21 de marzo de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Manuela Higuera Esquer (MORENA)	A favor	4DD1E39D0E35951A03EA5C01B4792 0FA44087BF121CB3C790C063A6C61 65712697B2C469996B1F97FC7674C2 1D1C036982C3015FCAF24433775CA D92BED6239B
 Ana Luisa del Muro García (PT)	A favor	06D39777A097334445EEB40AF6420E AA9D7B574CB515EDE449CCCF45B3 98DAF3BBEB5F6D4B01FF09F99753F 23B1F245F1DEB8469ED562C7BBE55 5144018B44A2
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	A favor	69AD396A49DE974B3795049E83FFD B86730C087F82E222BB939BDC1D41 98E65578B0C7F6A212599C122AA8A 9E5A238783F8E83ACBB8BA8585A7C EB85394FC927
 Anais Miriam Burgos Hernández (MORENA)	A favor	E125F51AB6735E7F8437CF81EA8A8 DEA69E3CD02399256CA119AAC04 D00B8915DB54E1DC1A1CF45DF680 8453FE7444815927738D6EC2A02409 5DEF11973A944



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Anayeli Muñoz Moreno

(MC)

A favor

57140722DBE458210C1A4E78A8A1C
4BBE2B991C263771ADCEE867FA8D
B660EF48288D9477FCD3A55B41A2E
168D19BB28E5B64C545F5AC1F6715
173E56908D2EB



Any Marilú Porras Baylón

(MORENA)

A favor

BB5EC419BA9C2F00F5D69D50703A7
E68EA6009D081755BD8BF03A62C97
D80957D73C8AC45A028FB1E0A5250
374619F8253046AE4B26BEFBED200
1CB2C26F39AC



Blanca Leticia Gutiérrez Garza

(PAN)

A favor

A2E0CC8638C09C4899277F37AFB50
CCDAF042648BAE103A27894965B4D
4A730004CBBA1EF29EB18D3C81932
F6C3592EADAA795092E2BA8B29E6F
1CEDF18A767B



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

FF88701104FF516E1274A43F43001B
D7686BDE70C2F71A4AF616E22C9D5
E40381FFECFB8665D6B5B5AF6BBA
2C7EDC11C08F7562CA1A0C2CA215
25D606637B1F9



Claudia García Hernández

(MORENA)

A favor

127FFDAA7B84B123173CDF4A97463
4C5D597CFEBD96239DAE406FE7705
54DBB3A1293FBCA1E71CD4365CB6
5A56C4BA1DE59AC7E44288D0A4DE
5FC2A0E5AE3A28



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Danisa Magdalena Flores Ojeda

(MORENA)

A favor

16E5C5F2C753B12F33AD7B6AF549B
602BAADD506B5B00BBC39C83533B
872FEA65215916F06B88E301D952D5
426B32DF0A45754E5593F5DAEDC76
825A111C74E1



Flor de María Esponda Torres

(MORENA)

A favor

CA768F4E8D2B9F22971872B329FD7
4DB53F3BE68DDB1866E7CAAD0821
FD0BE5D0AB492EFC0DCC08A88CD
690231FD714F5050B40375F3C9FA00
6107C5AED1D09F



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

405F7D868928A9029BFC827A2D11C
BE45DF72B012E7425C8ED96B431E9
5EE900BFE4AF13A49347D83506744
CA3373BB50B233378FBF4748A5ED6
7DD6C9AE2A78



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA)

A favor

91F0EEF91447781EF6DE986242A539
F8EDB766006D390C753B723E4F78E
26596FEBD2D327D3C64B28FF25D08
1713303D29E9817C864A943D38B434
81F4E9844C



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

2F46871CB882E8132B988D830620F2
66B0FEB6C61E9AD87C98AB614C99C
A2748819B0BFE8731FA6767FE9D7A
A17F4E3E7A104ACC65FD4DA0CCA1
ABAB56E358564



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Karina Margarita del Río Zenteno

(MORENA)

A favor

2B6008A6BE2791ED36318C8ABF194
74F6F8D64524330F1CB789856EF78F
92E9C808CDBB3CE1AFB3A9B6D7A5
0CF6077298C5ADBD6127EF2FC8FB9
EEC9FD1DF603



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

Ausentes

81D321399D890AA6CC15EE78016F4
7641128B288C3286AD3AF4A38DAAA
1FC9942BA86F3D0554C39E61197FC
0EEF3A3DD39910EE44036D06A6F0D
AF375EEEE17FF



Lucero Higareda Segura

(MORENA)

A favor

F4B240C4D4743477E2BE6E16210D7
6139E7691A1E032BDB36A0D8715C4
6DF39D5D7CDCC46BD493FB6C020F
4284617B77EA3FD48DE0C00730E8D
FEF7E52D8C3B3



Ma. Lorena García Jimeno Alcocer

(PAN)

A favor

70156812EE01A89575D329D035EBA
8812D73174D91A7CDB8F5DD23FEA
C3BF3C7954D5228508C1BDE81C2B1
A800E7C8E1CE382075F058704A4A9
B433CD0125F68



María Rosete

(MORENA)

Ausentes

ECC2539CD6D9CCCDAFF1AB4709
C68654DEA97CAD08598DD49617EA
FF3BFC165DEC655D834D61BA29C6
A4968DB6565B4395D4C9A989DEC3A
B7BE8847B481606D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

 María Teresa Ealy Díaz (MORENA)	A favor	A407B81CE645EA3EEE3EA84AD811 0497A938F7723A35781627DF3FB452 46A62F5899BF451C016C21F29E2C1 9565774EC7675658A97401E87F0715 5C1D820427A
 Mariana Benítez Tiburcio (MORENA)	A favor	7166799175A387AB903374E3592735 E9C4B8BCC40D6153871C49AA4809 DCF3D11D14581FFF92FC6959E527B DDA5D652803AB43186247D237A24B F6D4DBD528FD
 Mayra Espino Suárez (PVEM)	A favor	5B51CFA5D093F5E0C9CA7E68263B4 F50EAE31D328AD3F5E93F725EC2D F62AA6D7AA80849706D68CC1A1335 EFCDD5787BDE8AE2374739B267758 2A9328D10A98F
 Mildred Concepción Ávila Vera (MORENA)	A favor	666FA2CCFF4F4990249626AD87D8F DF90C95ADF9AFF60D4679B91D96D 0F90C4D5B0161AB5E5A2673F25AE8 6F24278EE66F98FDBF37BE14F5E0A 9CE958796D337
 Monica Fernández Cesar (MORENA)	A favor	D20052891A27F95F9E6E7FDB151D7 1E4FF7F0D49ACB936292076706C3E 18CA33BC4C83B8928717D8B7A6F97 2D0270D8A33F5D76EC18AD6C0EA0 3FA182AF1089E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

Quinta Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 7

21 de marzo de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo del Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 Ter y 20 Quáter de La Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (en materia de violencia política y digital).

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ofelia Socorro Jasso Nieto

(PRI)

A favor

BD2A16D4A839A1C7C0825FCA59B4
A416281CCE92764ECDEFB19E2
E97240DDA1D771B7EE3C0D442025
C00E22BC5069B3A84657F1FD70811
F81F4F6F5F81FC6



Tania Palacios Kuri

(PAN)

A favor

3928F95BECB5FAF2265DB3E1452F
40A30688CC3575E3E8241C36640FD
97437FADB6E5623331BE039AF726D
4522FE1DAD878CA542BFCB7A139A
24B4F93F9E4D9



Vanessa López Carrillo

(PT)

Ausentes

0903951D3CE2BFEB73FE7BF444555
A4A1FBACC1E89631F7641B09D15A0
872104CC61C4B67436ED7982D5082
6A370A3EFFF126D10E7FBC6CBE4A
1C8B0489D91C4



Xitlalic Ceja García

(PRI)

A favor

C662D9838533C7D815118799E921E
B8D0BE8EC7A0A1B7427734123CC34
9876D6F4B8EABE196A311EA955C03
F75CB99364994D35581107098AB4BB
B5882A846C4

Total 28

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>